

Mediante acta número 1 de febrero 23 de 2017, el Consejo Directivo aprobó anexar en el capítulo VIII, artículo 18, que hace referencia a la Proclamación Pública de Bachilleres, el literal d: **Demostrar aceptación y vivencia de la filosofía del Colegio y cumplimiento con los principios y normas establecidas en el Manual de Convivencia.**

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº06 28 de julio de 2016

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO.

El Rector del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,
4. El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,
5. El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,
6. En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
8. **La Sentencia T 478/2015** ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
9. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

10. El Consejo Directivo según Acta No 5 del 28 julio de 2016, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
11. El Consejo Directivo según acta N° 3 del 28 de septiembre de 2017, y N° 4 del 24 de octubre de 2017, aprobó las modificaciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

11. Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

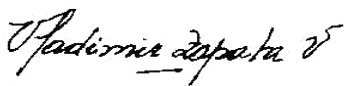
ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Distrital junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO a los 28 días del mes de julio de 2016

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VLADIMIR ZAPATA VILLEGAS

Rector

PRESENTACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	4
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	4
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	5 -9

CAPÍTULO I:

60 años

SOPORTE JURÍDICO.....9 - 12

CAPÍTULO II:

PLATAFORMA ESTRATÉGICA.....12 - 13

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....13 - 19

CAPÍTULO III:

ADMISIONES Y MATRÍCULAS.....19 - 24

CAPÍTULO IV:

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.....24

COSTOS EDUCATIVOS.....25 - 28

LA ASISTENCIA ESCOLAR.....28 - 29

CONDUCTO REGULAR.....29

CAPÍTULO V:

LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....30

LOS ESTUDIANTES..... 30 - 39

LOS PADRES DE FAMILIA..... 39 - 44

LOS EDUCADORES..... 44 - 47

60 años

CAPÍTULO VI:

GOBIERNO ESCOLAR..... **47 - 54**

CAPÍTULO VII:

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN..... **54 - 63**

CAPÍTULO VIII:

ADOPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (ACUERDO N°
18/2009)..... **64 - 83**

CAPÍTULO IX:

EVALUACIÓN DE NORMALIZACIÓN O COMPORTAMIENTO..... **84 - 85**

CAPÍTULO X:

DEBIDO PROCESO Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS..... **85 - 111**

CAPÍTULO XI:

INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN..... **112 - 113**

CAPÍTULO XII:

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA..... **113 - 115**

CAPÍTULO XIII:

FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA..... **115**

60 años

CAPÍTULO XIV:

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.....**115 – 120**

CAPÍTULO XV:

PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO..... **120 - 122**

CAPÍTULO XVI

El decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector de Educación, en sus disposiciones generales de:

LA LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 Y DEL DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.....**122- 139**

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR – FUNCIONES.....**122 - 128**

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....**128-139**

DIRECTORIO.....**139**

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES FINALES.....**140 - 141**

HIMNO DE ENVIGADO.....**141**

JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:

La convivencia humana necesita para su correcto desarrollo unos principios, criterios y normas compartidas por todos.

El Colegio Colombo Británico, como institución educativa está conformado por seres humanos con actitudes y aptitudes heterogéneas.

De esta pluralidad surge la necesidad de estar de acuerdo, al menos en lo fundamental, para que los esfuerzos individuales y de conjunto redunden en beneficio de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Tal es la razón de ser de un reglamento o manual de convivencia, la Ley de Educación lo legisla así:

“Las instituciones educativas tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o acudientes y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.” (Artículo 87 de la Ley 115/94).

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS GENERALES:

1. Conocer los derechos y deberes que tiene cada estamento, para convivir en un ambiente de justicia, solidaridad y respeto.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas en la convivencia escolar, en un proceso constante de formación integral.
3. Orientar los procesos académicos, administrativos, disciplinarios y de convivencia, garantizando el debido proceso.

PROPOSICIONES PEDAGÓGICAS:

1. Escuela con compromiso social.
2. Pedagogía contextualizada.
3. Educación para la Democracia.
4. Formación de un ser activo y responsable.
5. Formación en la autonomía y la creatividad.

6. Desarrollo Integral.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.

ESTUDIANTE O EDUCANDO: Es la persona a quien va dirigida la prestación del servicio educativo.

AMONESTACIÓN: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

ANTI JURIDICIDAD: Comportamiento contrario a lo estipulado en el manual de convivencia, los reglamentos o la ley.

APELACIÓN: Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

ASISTENCIA. Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

AUTORIDAD: Estamento o persona que ejerce el mando y puede exigir obediencia.

BUEN COMPORTAMIENTO: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

BULLYING: Es una conducta de acoso caracterizada por actos agresivos que, de forma repetida, uno o varios escolares, apoyados por el silencio o la inhibición de la clase o el grupo, consuman sobre un alumno de manera sostenida en el tiempo utilizando diversas formas: físicas, verbales o sociales, todos con un fondo de maltrato psicológico muy dañino.

CIBERBULLYING: Es una conducta de acoso caracterizada por actos agresivos que, de forma repetida, uno o varios escolares, apoyados por el silencio o la inhibición de la clase o el grupo,

consuman sobre un alumno de manera sostenida en el tiempo utilizando diversas formas: físicas, verbales o sociales, todos con un fondo de maltrato psicológico muy dañino, haciendo uso de los artefactos que hagan parte de las tecnologías de la información y comunicación y de las redes sociales.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la falta.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la falta.

COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución De conformidad con el Artículo 6º de la ley 115 de 1994 y el Artículo 18 del decreto 1860 de 1994.

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.

CONSENSO: Consentimiento unánime.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Es el conjunto de normas coherentes entre sí y constitutivas de un Estado. La actual Constitución Política colombiana consta de 380 Artículos y rige desde el 20 de julio de 1991.

CONTRATO EDUCATIVO: El contrato EDUCATIVO es un acuerdo de voluntades entre los representantes o acudiente autorizado y la institución educativa por medio del cual se establecen obligaciones mutuas en cuanto a la formación integral del estudiante, siendo necesario el concurso de todos para lograr el fin propuesto.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo, buscando estimular su presentación en toda la Comunidad.

DEBER: Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia)

DERECHO: Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su realización como persona. El estudiante es el principal protagonista de su proceso de aprendizaje y maduración, y desde las primeras edades tiene capacidades propias que el mismo debe ejercitar y que nadie puede sustituir.

DISCIPLINA: Es un adiestramiento o experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona; los estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día.

DOLO: Comportamiento realizado de manera premeditada.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico

EDUCAR: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad en un momento determinado de la persona en todos sus aspectos.

ESTIMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

ÉTICA: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto.

FALTA: Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la comisión de la falta.

FICHA DE SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE U HOJA DE VIDA: Instrumento que contiene la identificación del estudiante, su historia académica y los conceptos de carácter evaluativo integral.

FLAGRANCIA: Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

IGNORANCIA INVENCIBLE: Es aquella que no puede ser superada por el sujeto que la padece.

LIBERTAD: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

MATRÍCULA: Proceso de vinculación con el establecimiento educativo, una vez se han llenado los requisitos exigidos.

MÉRITO: Derecho a la recompensa. Lo que da valor a una cosa.

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

PADRE DE FAMILIA: Es por mandato legal el representante de los estudiantes o educandos.

PEDAGÓGICO: Proceso metodológico que proporciona la conversión o cambio de la persona desde su interior.

PENSIÓN: Valor pecuniario que se debe cancelar mensualmente al establecimiento educativo como contraprestación por el servicio de educación; es diferente a otros pagos.

PERFIL: Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona, según la Propuesta Educativa del **COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO** permitiéndole realizarse según su rol.

PROHIBICIÓN: Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI: Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión.

RESPECTO: Trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.

RESPONSABILIDAD: Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.

SINGULARIDAD: Es el valor que cada persona posee como única, irrepetible, individual, con un proyecto de vida propia.

CAPÍTULO I

1. SOPORTE JURÍDICO. Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

La sociedad, la familia y el Estado son los responsables de la educación.

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: decreto Único Reglamentario del Sector de Educación, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial el decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. **Artículos: 1º.2º. 15º. 16º.23º. 33º. 41º. 43º. 67º. 68º. 70º y 95ª.**

NOTA: En el **COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO** como institución privada Católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área / asignatura fundamental en el plan de estudios.



LEY 115 DE 1994. "LEY GENERAL DE EDUCACIÓN". Artículos: 73º. 87º y 94º.



DECRETO 1860 DE 1994. "ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES".

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.



DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995. "REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."



RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".



EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR".



DECRETO 1122 DE 1998. Cátedra de estudios Afrocolombianos.



LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.



LEY 934 DE 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.



DECRETO 4500 DE 2006. Por el cual se establecen normas sobre la Educación Religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación Preescolar, Básica y Media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.



DECRETO 1373 DE 2007. Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.



LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010. Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.



DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para establecer el **SIEES, "Sistema institucional de evaluación de los estudiantes después de ser aprobado por el Consejo Directivo"**.



DECRETO 1108 DE 1994. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES".

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.



LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ".



LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes: **Artículo 10º.15º.19º. 26º.28º.39º. 43º.**



DECRETO 1286 DE 2005.

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante **EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA"**



LEY NÚMERO 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011.POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA. CAPÍTULO IV. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. ARTÍCULO 87. *FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.*



LEY 1014 DEL 2006. FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.



LEY 1620 DE 2013

"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".



DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013:"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".



DECRETO 1470 12 DE JULIO DE 2013 "Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 Y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años."



DECRETO 1038 DEL 25 DE MAYO DE 2015 "por medio del cual se reglamenta la Cátedra de la Paz"



DIRECTIVA MINISTERIAL No. 55 DE 2014: Orientaciones para la Planeación, Desarrollo y Evaluación de las Salidas Escolares.



LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015. "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"



LA SENTENCIA 478 DE 2015 “Que ordeno la revisión de los manuales de convivencia”

NOTA: Todas las normas aquí contempladas estarán publicadas en la página web: www.ccbenv.edu.co, para su consulta.

CAPÍTULO II

2. PLATAFORMA ESTRATÉGICA E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO.

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El colegio Colombo Británico es una institución educativa de carácter privado, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad educativa, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para impartir enseñanza formal a hombres y mujeres en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en jornada completa y única, en calendario A, y modalidad académica.

El Colegio Colombo Británico, está ubicado en la transversal 29 sur, Diagonal 32 B 97 del municipio de Envigado, teléfono 332 77 99.

Fax: 339 44 70 .E-mail: colombobritanico@ccbenv.edu.co

colbritanico@hotmail.com

Página Web: www.ccbenv.edu.co

2.2 EL COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, goza de legalización de sus estudios mediante Licencia de Funcionamiento de carácter indefinido, según Resolución Número 3722 de Noviembre 30 de 2009, concedida por la Secretaría de Educación para la Cultura del Municipio de Envigado, y Personería Jurídica, concedida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 677 del 31 de agosto de 1966. Su representación legal la ejerce el Rector y la representación de la Corporación Educativa la ejerce el presidente de la junta directiva de la misma.

2.3 MISIÓN

El Colegio Colombo Británico es una casa de estudio que, con énfasis en el idioma inglés, forma ciudadanos con los más altos estándares éticos y académicos; en un ambiente sano, libre y democrático; con un talento humano motivado y competente.

2.4 VISIÓN

En el año 2025 el Colombo Británico será uno de los mejores colegios del país, y le aportará a la sociedad ciudadanos con calidad humana, liderazgo y competencias para enfrentar los retos socio-culturales, ambientales y educativos en el ámbito nacional y global. Con una comunidad educativa sustentada en la investigación y la innovación.

2.5 PRINCIPIOS GENERALES:

- 1) Respetamos la vida en la naturaleza y sobre todo en las personas.
- 2) Amamos a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a nosotros mismos.
- 3) Acogemos como mínimo criterio ético los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- 4) Admitimos en la vida social la democracia como lo que nos conviene a todos y creemos que su ideario se concreta en la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Convivencia del Colegio Colombo Británico.
- 5) Optamos por la libertad para ser plenamente humanos.

Parágrafo: Somos un Colegio Católico, plural y ecuménico, en el cual caben todas las denominaciones religiosas, principalmente las derivadas de las tres grandes religiones monoteístas.

2.5.1 PRINCIPIOS DEL COLEGIO

- 1) Libertad.
- 2) Responsabilidad.
- 3) Legalidad.
- 4) Solidaridad.
- 5) Familiaridad.
- 6) Ética del gentleman¹: Primero usted, después yo.
- 7) Trascendencia.

2.5.2 VALORES DEL COLEGIO

¹ Ética de todos.

Los Valores son referentes significativos, importantes, acerca de lo que vale la pena ser, de cómo relacionarse con otros, cómo comportarse en público y en privado, manteniendo, siempre, en el horizonte los criterios del bien, de lo bueno, de lo bello y de lo útil

DEFINICIONES CONCEPTUALES

VALORES TRADICIONALES:

- 1) **EL AMOR DE CARIDAD:** es la virtud teologal por la cual amamos a Dios sobre todas las cosas por Él mismo y a nuestro prójimo como a nosotros mismos por amor de Dios (Catecismo 1822).
- 2) **FE:** es la virtud teologal por la que creemos en Dios y en todo lo que Él nos ha dicho y revelado, y que la Santa Iglesia nos propone, porque Él es la verdad misma (Catecismo 1814).
- 3) **ESPERANZA:** es la virtud teologal por la que aspiramos al Reino de los cielos y a la vida eterna como felicidad nuestra, poniendo nuestra confianza en las promesas de Cristo y apoyándonos no en nuestras fuerzas, sino en los auxilios de la gracia del Espíritu Santo (Catecismo 1817).

VIRTUDES HUMANAS:

- 1) **COMPOSTURA Y PUNTUALIDAD BRITÁNICA:** modestia, mesura, comportamiento digno y adecuado, circunspección, formalidad, decencia, seriedad.
- 2) **DISCIPLINA:** conjunto de reglas para mantener el orden entre los miembros de un grupo. Obediencia a estas reglas. Templanza. Autocontrol, moderación, abstinencia, continencia.
- 3) **ESPÍRITU (SPIRIT):** estado de ánimo, espíritu vital, aliento, brío, esfuerzo, ánimo, arrojo, temple.
- 4) **CULTURA:** es la vida, desarrollo intelectual, espiritual y estético. Desarrollo humano, civilización.
- 5) **RESPONSABILIDAD:** obligación moral o jurídica de responder de algo propio o ajeno. Capacidad de compromiso o de cuidado de una persona consigo misma y con todo lo de alrededor. Obligación, deber, compromiso, sensatez.

LOS VALORES MODERNOS EN EL CCB

En la modernidad, es decir, en la actualidad, en el contexto del mundo contemporáneo, se imponen unos valores en clave humanista a los cuales somos muy sensibles quienes hacemos parte de la comunidad educativa Colombo británico; estos son:

- 1) **DIGNIDAD HUMANA:** altísima valoración de toda persona por el hecho de ser tal, independientemente de su extracción social, del género, de la raza, de la religión, de la ideología, etc.
- 2) **SOLIDARIDAD:** vale decir, cooperación, colaboración, generación de vínculos, primacía del “nosotros”, creación del “espíritu de cuerpo”.
- 3) **AUTONOMÍA:** capacidad de autorregulación a partir de la interiorización normativa, comportamiento guiado por la propia conciencia rectamente formada. Su sinónimo en la vida escolar es la libertad que es la mitad de la ética. De ahí la consigna plena de sentido: **en el Colegio Colombo Británico se educa en la libertad y para la libertad.**
- 4) **RESPONSABILIDAD:** capacidad de responder, de dar cuenta, de asumir consecuencias derivadas de palabras pronunciadas, de gestos hechos, de acciones realizadas, de posiciones existenciales y sociales tomadas. Algunos pensadores sostienen que es la mitad de la ética.
- 5) **RACIONALIDAD:** capacidad de reflexionar, de pensar por cuenta propia, entendimiento y conciencia, inteligencia, cordura y razón. Obrar con arreglo a buenos criterios.
- 6) **DEMOCRACIA:** vigencia en palabras, gestos y acciones de lo que conviene a todos. Respeto y aceptación de la diferencia. Gestión participativa de todos los implicados en la vida grupal, Institucional y macrosocial. Por esta vía se gesta el nuevo **liderazgo** que se perfila con los términos de gestión, veeduría y servicio.
- 7) **PRODUCTIVIDAD (EMPREDIMIENTO):** capacidad de crear valor en beneficio propio y de los demás. Rendimientos en todos los órdenes: material, económico, humano, espiritual.
- 8) **CÓDIGO BRITÁNICO:** Es un paradigma de comportamiento en el cual se viven integralmente los principios legados por los fundadores, aunados a las dos primeras guías para la acción. Todo ello resumido en la ética del Gentleman “Primero usted y después yo” esto con el fin de construir desde la base una cultura de la sana convivencia, el respeto por el otro y la vida en comunidad.

2.6 NUESTROS SÍMBOLOS SON:

1) HIMNO DEL COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO

We all look with pride at this school of ours

60 años

And the things for which it stands;
That the fellowship we all hold dear,
Helps to link up many lands.
With fervor all our voices raise,
That causes our hearts to glow.
Our alma mater let us praise;
Colombo Británico.
Let us treat the future with a
smiling face.
Let us never be unkind
And let none to want to
bring disgrace.
When we leave these walls behind.
With fervor all our voices raise,
That causes our hearts to glow.
Our alma mater let us praise;
Colombo Británico.

VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Miremos con orgullo a nuestro colegio
y las cosas que él representa.

60 años

Que la hermandad que mantenemos
nos ayude a unir muchas naciones.

Coro...

Con fervor levantemos nuestras voces
y nuestros corazones resplandezcan.

Aclamemos nuestra Alma Mater
Colombo Británico.

Miremos el futuro con alegría
que no nos falte la bondad
y no permitamos que nada nos deshonre
cuando dejemos este claustro atrás.

Coro...

2) EL ESCUDO



Está conformado por cuatro secciones que representan:

C: Colegio = Reunión, comunidad

C: Colombo = Colombia

B: Británico = Gran Bretaña

60 años

Montañas y Nevados de los Andes y de Antioquia, que simbolizan: **"No hay metas tan altas que no puedan alcanzarse"**.

Los océanos entre los continentes que nos unen con el mundo.

3) LA BANDERA



Representa los colores del uniforme de los estudiantes.

Blanco: Simboliza paz, inocencia, pureza, felicidad y armonía.

Gris: Simboliza inteligencia, inspira creatividad, estabilidad, tranquilidad y elegancia.

Verde: Simboliza ecología, esperanza y compañerismo.

2.7 UNIFORMES Y USO: El uniforme representa la imagen de la institución frente a la sociedad y a la comunidad educativa, por lo tanto, debe ser llevado con dignidad y respeto, atendiendo a las siguientes indicaciones:

1) ORDINARIO PARA LOS ALUMNOS:

Pantalón gris, camiseta blanca con el escudo al lado izquierdo, cuello sport ribeteado con el nombre del colegio, medias verdes, correa gris – tipo reata, zapatos forché o de cuero color café oscuro.

2) PARA LAS ALUMNAS:

El jumper de dacrón gris a la altura de la rodilla, camiseta blanca con el escudo al lado izquierdo, cuello sport ribeteado con el nombre del colegio, media media verde, zapatos tipo forché o de cuero color café oscuro.

3) EDUCACIÓN FÍSICA:

Sudadera verde oscuro (no descaderada), con cierre en los bolsillos, bota recta, camiseta blanca con el escudo al lado izquierdo, cuello sport ribeteado con el nombre del colegio, pantaloneta verde oscuro (no se aceptan sudaderas recortadas, desflecadas ni bermudas), medias blancas, tenis blancos.

Parágrafo 1. Con el uniforme se permite el uso de cachucha (gorra), preferentemente en las clases de educación física o durante los recreos.

Parágrafo 2. Exhortamos a todos los estudiantes a usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio.

2.8 HORARIO ESCOLAR:

- 1) PREESCOLAR:** Prejardín y Jardín: de 7:00 AM a 12:00M
- 2) EL GRADO TRANSICIÓN,** durante el año lectivo extiende su horario de 7:00 AM a 3: 00 PM, todos los días de lunes a viernes.
- 3) PRIMERO A UNDÉCIMO:** Las actividades académicas se desarrollarán entre las 7:00 AM y las 3:00 PM.

2.9 PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:

El **COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO** fundamenta su Proyecto Educativo Institucional en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Decretos reglamentarios y la Ley de Infancia y Adolescencia.

FILOSOFÍA EDUCATIVA DEL COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO: Se basa en la propuesta de educar en la libertad y para la libertad en el marco del desarrollo a escala humana y de la escuela nueva, gestionado con los más altos estándares de calidad.

CAPÍTULO III

3 ADMISIONES Y MATRÍCULAS.

3.1 ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS Como instancia de educación privada, **EL COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO** se reserva el derecho de admitir estudiantes que solicitan ingresar a ella. Si es necesario el colegio implementará los procesos de nivelación y apoyo para que el estudiante admitido pueda asumir las exigencias académicas del colegio.

3.2 REQUISITOS: Para que un niño (a) adquiriera su condición de alumno (a), es necesario:

- 1) Que sus padres o acudientes sean miembros efectivos de la Corporación Educativa Colombo Británico.
- 2) Haber sido oficialmente admitido (a) por el colegio.
- 3) Conocer y aceptar los principios, filosofía y normas que rigen la institución, por parte del alumno y sus acudientes.

3.3 PROCESO DE ADMISIÓN: ASPIRANTES A GRADO PREJARDÍN:

Se definen las fechas de Admisiones y Matriculas, tanto para hermanos como para las familias nuevas, teniendo en cuenta el cronograma general de actividades de la Institución. La disponibilidad de cupos nuevos, la determina el número de hermanos que se inscriben. Esta inscripción es virtual.

Inicia con la divulgación de las fechas de inscripciones a aspirantes a Prejardín. Se hace a través de la página Web (www.ccbenv.edu.co), boletín institucional y correo electrónico a las familias del Colegio.

El instructivo y el formulario aparecerán en la página web del Colegio, en un link con el título "Proceso de admisión Prejardín" indicando el año correspondiente, también especificando el día y la hora en que se da inicio al proceso de Inscripción.

Leído el instructivo y diligenciado el formulario, este y los documentos de respaldo, serán entregados en físico, en la Secretaría Académica del Colegio (Ubicada en el 4° piso del bloque administrativo) La documentación a entregar es:

Hermanos:

Solicitud debidamente diligenciada e impresa, con una foto a color, tamaño cédula (marcada al respaldo y pegada al formulario).

Fotocopia del folio del registro civil de nacimiento.

Familias nuevas:

Solicitud debidamente diligenciada e impresa, con una foto a color, tamaño cédula (marcada al respaldo y pegada al formulario).

Fotocopia del folio del registro civil de nacimiento.

Dos cartas de presentación y/o recomendación de familias del Colegio.

Certificado Laboral de los padres, o en su defecto declaración de renta.

De acuerdo con el número aspirantes inscritos para Prejardín, se organizan grupos de aproximadamente 30 familias para realizar las siguientes actividades:

Reunión informativa:

En la que el Rector hace presentación del Colegio su misión, visión, principios, filosofía, sus logros y metas e informa sobre el sistema de tarifas de matrícula y pensiones.

Visita guiada por las instalaciones del Preescolar:

La Coordinadora del preescolar informa sobre el proceso formativo que se realiza con los niños en su etapa inicial en el Colegio, sus dimensiones, proyectos, actividades lúdicas, recreativas, entre otras. Luego dirige la visita guiada por las instalaciones de la sección. Esta visita se hace durante las actividades curriculares de los estudiantes.

Terminada la visita guiada, a las familias interesadas en continuar con el proceso de admisión se les entrega la citación a la entrevista familiar: Fecha, hora, lugar y nombre del entrevistador.

Entrevista para aspirantes a Prejardín:

El psicólogo asignado realiza la entrevista siguiendo el formato: Entrevista Familiar Aspirantes a Pre-escolar

Comité de Admisiones

En la fecha establecida en el Cronograma de Admisiones y Matrículas, se reúne el Comité de Admisiones, revisando cada una de las solicitudes presentadas, entrevista familiar, cartas de recomendación y cumplimiento del requisito de la edad. Finalizada la revisión y de acuerdo con el número de cupos disponibles el Comité selecciona y aprueba las solicitudes de los aspirantes que

cumplen con los requisitos y parámetros institucionales. Dando prioridad a los hermanos, se elabora la lista de admitidos

En el Acta del Comité se deja evidencia de la Admisión.

Admitidos a Prejardín:

El listado de Aspirantes Admitidos, se publica en la en la página Web (www.ccbenv.edu.co), en las fechas previamente establecidas en el Cronograma de Admisiones y Matriculas.

EL HECHO DE DILIGENCIAR LA SOLICITUD NO GARANTIZA EL CUPO EN EL COLEGIO.

PARÁGRAFO: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

REQUISITOS PARA MATRICULARSE:

- Haber enviado a Secretaría Académica, la constancia del pago de la pre matrícula en la fecha estipulada por el colegio.
- Constancia de pago de matrícula y otros cobros periódicos.
- Contrato de prestación del servicio educativo, debidamente diligenciado y firmado. (Se descarga de la página web del colegio. www.ccbenv.edu.co).
- Paz y salvo por todo concepto de la institución de procedencia.
- Fotocopia del documento vigente que garantice la afiliación del estudiante al sistema de seguridad social (EPS, PREPAGADA O SEGURO DE ACCIDENTES).
- Fotocopia del carné de vacunas
- Último informe de la institución de procedencia
- Fotos (2), debidamente marcadas

3.7 ASPIRANTES A INGRESAR A GRADOS DIFERENTES A PREJARDÍN:

a) INSCRIPCIÓN:

Reserva de cupo debidamente diligenciada, (se descarga de la página web: www.ccbenv.edu.co)

- Una foto tamaño cédula actualizada y marcada (ésta vendrá pegada en la reserva).
- Fotocopia del folio del registro civil de nacimiento

b) PROCESO DE ADMISIÓN:

- Con los aspirantes a ingresar a los grados de jardín, transición y primero de primaria se realiza una prueba de observación en las diferentes dimensiones propias del nivel preescolar.
- Los aspirantes a ingresar a grados de 2º a 11º, presentan pruebas diagnósticas de las asignaturas de Matemáticas, Lengua Castellana e inglés.
- Entrevista Familiar a excepción de los hermanitos.

c) OBSERVACIONES:

- Los estudiantes de reingreso deben presentar las pruebas diagnósticas.
- El colegio se reserva el derecho de dar o no las razones de la no admisión de un candidato (a)

d) PROCESO DE MATRÍCULA:

- La matrícula será realizada única y exclusivamente en las fechas establecidas por el colegio, salvo condiciones especiales autorizadas por el Rector, de lo contrario se dispondrá del cupo de los estudiantes que no se matriculen en las fechas indicadas.
- A partir de 3º, es indispensable la presencia del estudiante en el momento de la matrícula.
- Ningún empleado del colegio podrá firmar la matrícula de un estudiante como acudiente de éste. *Si un estudiante es hijo de un empleado de la Institución, firmará la matrícula el padre que no sea empleado de la misma.*

e) REQUISITOS PARA MATRICULARSE:

- Constancia de pago de matrícula y otros cobros periódicos.
- Reserva de cupo debidamente diligenciada. (Se descarga de la página web del colegio).
- Contrato de prestación del servicio educativo debidamente diligenciado y firmado. (Se descarga de la página web del colegio)
- Paz y salvo por todo concepto de la institución de procedencia.

- Fotocopia del documento vigente, que garantice la afiliación del estudiante al sistema de seguridad social (EPS, PREPAGADA O SEGURO DE ACCIDENTES).
- Fotocopia del carné de vacunas, para estudiantes de preescolar y primaria.
- Certificado del registro escolar de valoración del último grado cursado y aprobado, en papel membrete, expedido por la institución de procedencia, para estudiantes de 2º a 5º de primaria.
- Informe descriptivo en papel membrete de la institución de procedencia para alumnos de jardín, transición y 1º de primaria.
- Certificados (registro escolar de valoración) desde 5º de primaria en papel membrete, expedidos por la institución de procedencia, para estudiantes de 6º a 11º (para este efecto no se recibe boletín de calificaciones).
- Fotocopia de la tarjeta de identidad, para estudiantes mayores de 7 años.
- Formato del Contrato para ingreso y/o reingreso de estudiantes, debidamente diligenciado y firmado. (Se descarga de la página web del colegio. www.ccbenv.edu.co).
- Fotos (2), debidamente marcadas

f) REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto
- Constancia de pago de matrícula y otros cobros periódicos.
- Reserva de cupo debidamente diligenciada. (Se descarga de la página web del colegio. www.ccbenv.edu.co).
- Contrato de prestación del servicio educativo debidamente diligenciado y firmado. (Se descarga de la página web del colegio. www.ccbenv.edu.co).
- Fotocopia del documento que garantice la afiliación del estudiante al sistema de seguridad social (EPS, PREPAGADA O SEGURO DE ACCIDENTES)
- Fotocopia del documento de identidad vigente para estudiantes de 10º y 11º (obligatorio)
- Contrato Pedagógico (si le es asignado), debidamente diligenciado y firmado.
- Fotos (2), debidamente marcadas

Para el ingreso del estudiante a clases debe encontrarse debidamente matriculado.

La matrícula sólo queda asentada o legalizada cuando el padre de familia (acudiente) y el estudiante registran su firma en el respectivo Folio, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el colegio.

Los padres de familia entran a hacer parte de la comunidad educativa cuando su hijo (a) ha adquirido su condición de alumno (a).

CAPÍTULO IV

4. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: La renovación de la matrícula se realiza por medio de un contrato que se rige por las reglas del derecho privado y que establece los derechos y deberes de las partes, las causales de su terminación y las condiciones para su renovación. (Ver contrato – disponible en la página web del Colegio.

5. COSTOS EDUCATIVOS:

Serán cancelados anticipadamente por los ACUDIENTES, así:

5.1 MATRÍCULA: equivale al 10% de la tarifa total anual según el grado, ésta se pagará anticipadamente para poder formalizar la matrícula del estudiante o su respectiva renovación, y **Pensión** igual a diez (10) cuotas equivalentes a los meses de febrero a noviembre, las cuales serán pagadas dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. El colegio se reserva el derecho de cobrar los intereses máximos moratorios después de estos plazos.

5.2 La ausencia temporal o total dentro del mes, por enfermedad u otra causa atribuible al beneficiario/alumno, padre de familia y/o acudiente así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el colegio le haga devoluciones o abonos a meses anteriores o posteriores.

5.3 FORMA DE PAGO: Los pagos de los servicios aquí contratados se hacen en BANCOLOMBIA, en la cuenta corriente número 00624344593 a través de internet – página web www.ccbenv.edu.co.

Nota: Se cobrarán intereses por mora después de 30 días de atraso en la pensión.

5.4 TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS PERIÓDICOS ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

DEFINICIONES. Para los efectos del presente capítulo se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **TARIFA ANUAL:** Es el valor cobrado originado por la prestación del servicio educativo de acuerdo con el nivel de escolaridad, y autorizada mediante Resolución emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Envigado, consta de los siguientes componentes:
- b) **DERECHOS DE MATRÍCULA:** Es la suma anticipada pagada una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por la Institución o cuando esta vinculación se renueva. Su valor será equivalente al 10% de la tarifa anual adoptada por el colegio en cada grado. Se consideran dos clases de matrícula teniendo en cuenta las fechas establecidas para tal fin:
- c) **MATRÍCULA ORDINARIA:** Se realiza dentro de las fechas señaladas por la Institución conforme a su organización y publicación en el cronograma anual de actividades.
- d) **MATRÍCULA EXTRAORDINARIA O EXTEMPORÁNEA:** Es la que se realiza por fuera de las fechas señaladas para la ordinaria y dentro del plazo señalados por la Institución en el Cronograma de Actividades. El colegio se reserva el derecho de cobrar los intereses máximos moratorios permitidos por las disposiciones legales, después de este plazo.
- e) **Pensión:** Es la suma anual que se paga por el derecho del estudiante a participar durante el respectivo año académico, de los servicios educativos comunes y obligatorios que ofrece la Institución y cuya forma de pago se define en forma explícita dentro del contrato debidamente formalizado en el momento de la matrícula. El valor total anual será igual al 90% de la tarifa anual que adopte el colegio con base en lo dispuesto en las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional. El cobro de dicha pensión se hará en diez (10) mensualidades iguales, mediante consignación (vía internet), dentro de los primeros diez (10) días de cada mes en BANCOLOMBIA, en la Cuenta Corriente N° 00624344593, a nombre de la Corporación Educativa Colombo Británico
- f) **OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Son las sumas cobradas a los padres de familia o acudientes por conceptos diferentes a matrícula y pensión no se constituyen como elemento indispensable de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo y deben estar establecidos de manera expresa en el manual de convivencia. El Consejo Directivo del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, ha adoptado y aprobado los siguientes cobros periódicos, los cuales tendrán un incremento anual aprobado por el Consejo Directivo e incorporado en la Resolución de Aprobación de Tarifas:



Salidas pedagógicas, culturales, convivencias, carnet, plataforma pedagógica y de apoyo institucional. Papelería: talleres, evaluaciones (Cambridge KET, PET, FCE, OPT, martes de prueba). Periódico y manual de convivencia.

▶ **DERECHOS DE GRADO:** Para todos estudiantes de 11º. Este valor será pagado una vez en el año, A través de la página web del colegio. Los ingresos por concepto de derechos de grado se destinarán a cubrir los gastos relacionados con la elaboración del diploma (diseño y caligrafía), actas individuales de grado, carpeta y registro escolar de valoración del último grado.

▶ **CONSTANCIAS DE ESTUDIO, CERTIFICADOS DE ESCOLARIDAD PREIMPRESOS Y/O CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES O REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN POR GRADO –**
Procedimiento para solicitar su expedición: Los certificados y/o constancias de escolaridad se deberán solicitar con dos días hábiles de anterioridad, previa cancelación de su valor en la Tesorería del Colegio y presentación del respectivo recibo en la Secretaría Académica. Los certificados de calificaciones se deberán solicitar con cinco días hábiles de anterioridad, previa cancelación de su valor en la Tesorería del Colegio y presentación del respectivo recibo en la Secretaría Académica. El valor de los documentos aquí relacionados, será por cada grado solicitado.

▶ **BOLETINES DE CALIFICACIONES ADICIONALES POR PERÍODO:** El Colegio entrega al padre de familia el boletín informativo del período, dentro de los servicios comunes y obligatorios de la prestación del servicio educativo. La expedición de un boletín adicional (por pérdida, deterioro, etc.) al ya entregado, representará un costo inferior al de un certificado por grado. Este valor se pagará en la tesorería del colegio.

▶ **PRUEBAS PSICOTÉCNICAS,** cartilla de preguntas, formato de respuesta, informe de resultados (estudiantes 8º y 10º): Son una serie de instrumentos especializados que determinan los intereses, las habilidades y el perfil de personalidad de los estudiantes, accediendo a un conocimiento más profundo de sí mismos.

Estas pruebas aportan significativamente a la orientación profesional de los estudiantes, por cuanto les permite tomar decisiones con mayor precisión en el área de conocimiento o carrera profesional de su interés.

5.5 DEVOLUCIONES: La institución procederá a efectuar devoluciones de las sumas cobradas a los padres de familia o acudientes, en los siguientes casos:

▶ Cuando un estudiante matriculado no haga uso del cupo otorgado e informe de ello antes del inicio del año lectivo, tendrá derecho a la devolución total del pago efectuado por derechos de matrícula y por pensiones en caso de haberlas pagado anticipadamente. La devolución debe efectuarse dentro de los 30 días siguientes al inicio del año lectivo.



Cuando el estudiante se retire e informe de ello al colegio luego de iniciado el año lectivo, tendrá derecho a la devolución de los meses pagados anticipadamente. La devolución debe efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se informó del retiro.

5.6 OTRAS DISPOSICIONES:

- 1) El colegio está en la obligación de entregar Factura de pago por los servicios aquí contemplados cuando el padre de familia y/o acudiente haga uso de ellos, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- 2) Los costos educativos contemplados en el Manual de Convivencia son adoptados previamente por el Consejo Directivo del Colegio y aprobados por la Secretaría de Educación para la Cultura del Municipio de Envigado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y demás reglamentación legal vigente.
- 3) La Institución velará por la optimización y uso eficiente de los recursos recaudados de tal manera que se garantice el adecuado desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

6. LA ASISTENCIA ESCOLAR:

Todo estudiante matriculado en el **COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO**, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada al 20% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la coordinación de sección se ejerce el control diario de asistencia a clases.

6.1 INASISTENCIAS: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

- a) Se presenta incapacidad médica o fórmula médica.
- b) Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- c) En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
- d) En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

- e) El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada, comunicando el motivo de la inasistencia, de no presentarla, pierde los derechos académicos correspondientes al tiempo de la ausencia.
- f) A partir de la entrega de la excusa tendrá cinco (5) días hábiles para presentar trabajos y evaluaciones. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de apoyo para ponerse al día.

6.2 RETARDOS: El estudiante que llegue al colegio después de las 7:00am., debe registrar su hora de llegada en la portería y dirigirse al aula de clase para recibir la autorización de ingreso. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación de sección quien verificará la excusa respectiva. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

6.3 PERMISOS:

- a) Los permisos para salir de la institución se deben solicitar por escrito a las 7:00 AM en coordinación de sección. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en portería la autorización debidamente firmada.
- b) El colegio sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas intempestivas.
- c) La Coordinación de sección, no dará autorización a los estudiantes para representación en eventos deportivos institucionales, si éstos presentan dificultades académicas o disciplinarias.
- d) El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.
- e) En portería no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

6.4 OTRAS ACTIVIDADES: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes del grado Undécimo, como: PROM, anuarios, excursiones, desfiles, rifas, etc.

7. CONDUCTO REGULAR:

El conducto regular corresponde a las diferentes instancias que deben seguirse para la resolución de una situación sea de tipo académico, comportamental o de convivencia en la vida escolar:

- 1) Estudiante
- 2) Educador
- 3) Titular de grupo
- 4) Coordinador de sección
- 5) Rectoría

NOTA: Cada uno de estos pasos, deben gestionarse en contacto con los estudiantes y padres de familia.

CAPÍTULO V

8. LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

- 1) Los estudiantes matriculados
- 2) Padres de familia o acudientes.
- 3) Los educadores vinculados a la Institución.
- 4) Los directivos docentes, los psico-orientadores y personal administrativo
- 5) Personal de servicios generales.
- 6) Los egresados organizados para participar.
- 7) Los representantes de la Comunidad.
- 8) Los estudiantes oyentes y de pasantía.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes

en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

9. LOS ESTUDIANTES:

9.1 Se adquiere el carácter de estudiante del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaría de Educación del Municipio y los Reglamentos del Colegio.

9.2 El estudiante del **COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO**, se distingue por tener un perfil de alumno con calidad:

El alumno (a) del Colegio Colombo Británico, en el proceso de formación, y sobre todo una vez haya finalizado éste, debe estar preparado para:

- a) Ser responsable consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.
- b) Servir a los demás, a su familia, a su colegio y especialmente a los más necesitados.
- c) Ser legales y transparentes en todos los actos de su vida.
- d) Ejercer un liderazgo constructivo que le permita proyectarse en el acontecer local, nacional y mundial.
- e) Dar lo mejor de sí académicamente a partir de la formación permanente de la voluntad y de la inteligencia.
- f) Cumplir con el código Británico

9.3 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Según la Constitución Nacional Artículo 44º: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la

sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

9.4 COMO INTEGRANTE DEL COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:

DERECHOS FUNDAMENTALES

- 1) Conforme con la Constitución Política de Colombia y la Religión Católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
- 2) Ningún alumno-a será sometido a agresión física, verbal o psicológica.
- 3) Todos los alumnos-as recibirán la misma protección y trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores, de sus pares y empleados del Colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen nacional o familiar; lengua, religión y opinión, en el contexto de los Principios Filosóficos, Pedagógicos y Religiosos que rigen al Colegio Colombo Británico.
- 4) Todos los alumnos-as tienen derecho a su intimidad personal y familiar así como a su buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlos y hacerlos respetar.
- 5) Todos los alumnos-as tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el Reglamento o Manual de Convivencia.
- 6) Se garantiza a los alumnos-as la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la Institución.
- 7) Todo alumno-a tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- 8) Todo alumno-a tiene derecho a recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.

- 9)** El Colegio aplicará en sus actuaciones el debido proceso, fundamentado en el artículo 29 de la Constitución y establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- 10)** Todo alumno-a tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- 11)** Todo alumno-a tiene derecho a participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- 12)** El alumno-a tendrá derecho a participar en las diferentes actividades del Colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho puede:
 - a)** Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establecen la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
 - b)** Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - c)** Las integraciones, la excursión de mitad de año y el PROM, son programas que los alumnos realizan con autorización de sus padres, el colegio no interviene para nada en el desarrollo de estas actividades.
 - d)** Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - e)** Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo a su edad.
 - f)** Participar en las convivencias, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - g)** Participar en los Grupos de Proyección Institucional.
 - h)** Participar en el Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
 - i)** Revocar el mandato de sus representantes de grupo por incumplimiento de sus funciones previa presentación de la solicitud de revocatoria ante el Consejo Directivo hecha por un mínimo del 51% de estudiantes, correspondientes al censo estudiantil que sirvió para elegirlo.

13. Se pierde la investidura como representante de grupo si se reincide en faltas graves o se incurre en falta gravísima según lo estipulado en este manual de convivencia. Esta sanción la aplicará el Consejo Directivo en única instancia, mediante decisión tomada por mayoría de votos de sus miembros. Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá solicitar al Consejo Directivo la aplicación de dicha sanción, acompañada de las pruebas respectivas.

14. Todo alumno-a tiene derecho a mantener con todos los agentes de la Comunidad Educativa y particularmente con los educadores relaciones cordiales, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida, la aceptación y el respeto.

9.5 DERECHOS ACADÉMICOS.

Los alumnos-as tienen derecho a:

- a) Una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva y socio-política, de acuerdo con el bien común, permitiendo que todos los estudiantes sean acogidos para estudiar juntos y gozar de igualdad de oportunidades. (Educación inclusiva).
- b) Conocer los principios orientados por la legislación educativa del país y la estructura, filosofía y principios del colegio.
- c) Conocer los objetivos y programas académicos de cada área y asignatura. Estos podrán ser consultados en la biblioteca y en la página Web del colegio.
- d) Conocer las pautas de trabajo académico para cumplirlas a cabalidad.
- e) Ser orientados por el Colegio a través de los coordinadores y profesores, en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área o asignatura, teniendo a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y las aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros que se puedan poner a su disposición.
- f) Conocer y objetar oportunamente, siempre con argumentos, el resultado del proceso de formación consignado en el anecdotario.
- g) Que se le tengan en cuenta las excusas justificadas por ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas. Si el alumno-a no presenta excusa justificada no tendrá derecho a las actividades académicas de nivelación.
- h) Durante el tiempo que dure su incapacidad médica las actividades serán aplazadas durante el tiempo que dure la incapacidad, al término de ésta deberá ponerse al día en las

correspondientes obligaciones. Las faltas a clases o ausencias se registran para efectos académicos de reprobación con o sin esta justificación.

La excusa debe presentarse inmediatamente se reintegra a sus labores escolares y en consenso con el docente se definirá el tiempo para entregar los trabajos o presentar los exámenes.

- i) El alumno que pide permiso para asistir a eventos deportivos u otras actividades, es responsable de ponerse al día en las tareas y conceptos explicados durante su ausencia.
- j) A Una educación de alta calidad con educadores cualificados.

9.6 DERECHOS SOCIALES.

El alumno-a tendrá derecho a:

- 1) Conocer el Manual de Convivencia del Colegio tanto institucionalmente como a través de la lectura personal, grupal y familiar.
- 2) Recibir la orientación en y para la formación de la convivencia democrática.
- 3) Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

Nota: En el tiempo extracurricular se debe contar con la autorización del rector, en su defecto con el coordinador académico o con los coordinadores de sección para permanecer en el colegio.

- 4) Que le sea expedido el carné estudiantil o su actualización, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- 5) Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos, a que sean valoradas sus actuaciones excelentes y sobresalientes a nivel académico, científico, cultural, pastoral, deportivo y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

9.7 DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS.

El alumno-a tendrá derecho a:

- a) Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas con que cuenta el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación más integral.
- b) Vivenciar el proceso de construcción de las dimensiones de su personalidad (libertad, entre otras), en las distintas actividades y acciones que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.

- c) Vivir en un ambiente de honestidad, en donde se trabaja por crecer en la responsabilidad personal y el respeto, tanto consigo mismo como con los demás.
- d) Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
- e) Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
- f) Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
- g) Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
- h) Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del colegio cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar.(art.13 Ley 1620)

9.8 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

"El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia")

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y a la pertenencia de la Institución, los cuales son:

- 1) Cumplir el Manual de Convivencia.
- 2) Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas. Se entiende inscrito todo lo concerniente al Club Deportivo y Cultural, que pese a tener su propio reglamento para asuntos específicos queda cobijado por todos los términos definidos en el presente manual.
- 3) Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
- 4) Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
- 5) Practicar la urbanidad y los buenos modales, usando vocabulario adecuado, aceptando con respeto las correcciones de los educadores y compañeros u otros miembros de la comunidad evitando actitudes que causen división, altercado, rivalidad e irrespeto.

- 6) Abstenerse de recoger dinero sin ser autorizado, hacer rifas, ventas o comercializar productos en el colegio.
- 7) Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- 8) Llevar y entregar oportunamente a sus padres o acudientes toda información que les envíe el colegio, la Asociación de Padres de familia y la Junta de la Corporación Educativa Colombo Británico, por medio de boletines y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo que se estipule.
- 9) Respetar y valorar el trabajo de los profesores, empleados de oficina y de servicios generales, así como a las personas que los desempeñan.
- 10) Entregar a la respectiva coordinación o al director de grupo todo objeto que se encuentre y que no le pertenezca, para que el verdadero dueño pueda reclamarlo.
- 11) No hacer uso de teléfonos celulares, Ipad, cámaras, MP3, MP4, Ipad, Blackberry, filmadoras, juegos de video, revistas, álbumes, juguetes bélicos y todos aquellos artefactos que hagan parte de las tecnologías de la información y la comunicación que impidan el normal desarrollo del trabajo académico en los espacios y tiempos señalados para el mismo. Todos éstos se usarán cuando el docente y la organización de la clase lo consideren conveniente.
- 12) No traer, no usar, ni distribuir o comercializar material pornográfico, drogas psicoactivas, cigarrillo, bebidas alcohólicas, cigarrillo y energizantes.
- 13) Respetar los principios cristianos católicos del colegio.
- 14) Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio.
- 15) Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- 16) Favorecer con recíproca lealtad, las relaciones entre el colegio y la familia.
- 17) Participar activamente en las convivencias, eucaristías, salidas pedagógicas, grupos apostólicos y de servicio, y otras actividades programadas por el colegio.
- 18) Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, cooperando y contribuyendo a su debida solución.
- 19) Propender por el logro de la paz, mediante la construcción de un ambiente de respeto mutuo, tolerancia y resolución de los conflictos por la vía de la no violencia.
- 20) Interesarse de manera real por alcanzar los logros en las diferentes áreas del conocimiento.

Respetar y valorar la diversidad física, intelectual y de opinión, el tiempo y ritmo de trabajo de los compañeros.

- 21)** Mantener la presentación personal exigida por el Manual de Convivencia.
- 22)** Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965)
- 23)** Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
- 24)** Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

9.9 ESTÍMULOS E INCENTIVOS: Un estímulo es un reconocimiento que hace la institución al estudiante que se destaca en el cumplimiento de sus deberes y en la vivencia de los valores. Se brindarán incentivos a aquellos alumnos-as que presenten grandes logros en los siguientes ámbitos:

- 1) De normalización
- 2) Académico
- 3) Deportivo
- 4) Promoción científica
- 5) Promoción literaria y cultural
- 6) Ético-religioso

9.10 En el COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO son considerados estímulos:

- a)** Asignación de responsabilidades por parte del docente y delegación de funciones.
- b)** Reconocimiento al esfuerzo, dedicación y colaboración posibilitándoles un tiempo dedicado al deporte y actividades recreativas.
- c)** Comunicación escrita a los padres de familia de los estudiantes destacados por algún motivo reconociendo su labor.
- d)** Reconocer públicamente y a través de los diferentes medios escritos de la institución a los estudiantes o grupos que hayan dejado en alto el nombre de la institución en eventos deportivos, culturales, artísticos y académicos.

- e) Consignar el cumplimiento de las competencias del estudiante en la ficha de seguimiento, en los informes descriptivos y en el anecdotario.
- f) Exaltación con izada de bandera a aquellos estudiantes que se destacan por su excelente desempeño en las diferentes actividades de la institución.
- g) Representar al COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO en algún evento científico, cultural, deportivo, académico, social ofreciendo las posibilidades y oportunidades que se requieran para participar.
- h) Reconocimiento público a los estudiantes del grado undécimo con mejor desempeño en las pruebas de Estado del año lectivo.
- i) Reconocimiento a los estudiantes que presentan eficacia y calidad en los proyectos institucionales.
- j) Proclamación Pública de los Bachilleres: Se llega a la ceremonia por invitación personal del Colegio para el estudiante y la familia merecedora.

Parágrafo 1. Los estímulos o incentivos de carácter material (presentados a iniciativa del rector) cuando haya lugar a ellos serán definidos por la Junta de la Corporación.

Parágrafo 2. El colegio dispondrá de un hall de la fama para poner allí placas encomiásticas con los nombres de estudiantes que por su desempeño excelente en olimpiadas o concursos de relieve nacional o internacional se hagan merecedores a tal reconocimiento según el concepto de la Junta de la Corporación. Este reconocimiento se podrá extender a otros miembros de la comunidad educativa, siempre con el visto bueno de la Junta de la Corporación.

10. LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

10.1 PERFIL DE PADRES CON CALIDAD.

Los padres de familia son los primeros educadores de sus hijos, por lo tanto están comprometidos con su proyecto de vida familiar y colaboran con el colegio para que éste estimule, refuerce y apoye el proceso formativo de sus hijos.

Tales padres de familia:

- a) Se preocupan por dar a sus hijos, una educación integral basada en los valores éticos, morales, familiares, académicos y sociales.
- b) Brindan a sus hijos un acompañamiento activo en sus responsabilidades escolares y extraescolares, suministrándoles estrategias para el desarrollo de sus potencialidades y para el manejo de sus dificultades.
- c) Respetan los principios y la orientación cristiana católica, característica de la institución.
- d) Conocen y participan en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).
- e) Atienden con prontitud las sugerencias hechas por el colegio en relación con el rendimiento académico y convivencia de sus hijos.
- f) Se comunican entre ellos mismos y con el colegio en forma oportuna, asertiva y respetuosa siguiendo los conductos regulares.
- g) Atienden las sugerencias que hacen los psicólogos o psicorientadores del colegio para mejorar el acompañamiento de sus hijos.
- h) Proporcionan oportunamente a la Institución la documentación de las evaluaciones realizadas a sus hijos por los profesionales de la salud.

10.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la **Constitución** Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

- d) Ser atendidos(as) por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- e) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
- f) Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- g) Participar en el proceso educativo que desarrolle el COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- h) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- i) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- j) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos(as).
- k) Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- l) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- m) Tener acceso al servicio de Psicoorientación.

Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- n) Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo(a), acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
- o) Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.

10.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de

Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos” y a la Ley 1620 de 2013, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1)** Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 2)** Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 3)** Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- 4)** Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 5)** Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
- 6)** Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- 7)** Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 8)** Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 9)** Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- 10)** Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- 11)** Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009).

- 12)** Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009).
- 13)** Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009).
- 14)** Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
- 15)** Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
- 16)** Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.
- 17)** Favorecer el desarrollo integral de sus hijos dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
- 18)** Como representantes de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- 19)** Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- 20)** Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- 21)** Cumplir oportunamente los compromisos económicos adquiridos con el colegio.
- 22)** Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución en un término de quince días y de acuerdo a lo estipulado por el coordinador administrativo del Colegio.
- 23)** No fumar en la Institución.
- 24)** Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
- 25)** Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- 26)** Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.

27) Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

10.4 Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o coordinación respectiva para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1)** Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2)** Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3)** Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4)** Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5)** Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6)** Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7)** Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8)** Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

11. LOS EDUCADORES.

El Educador es la persona nombrada por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el colegio.

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
- b) Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y las juntas educativas.

11.1 PERFIL DE UN DOCENTE CON CALIDAD:

El docente del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, debe:

- a) Ser buen ciudadano.
- b) Ejercer una ciudadanía participativa en el doble sentido de gestionar y fiscalizar.
- c) Ser responsable consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con el colegio.
- d) Ser legal y transparente en todos los actos de su vida.
- e) Conocer y aplicar el Proyecto Educativo Institucional.
- f) Tener altas competencias profesionales y específicamente en las dimensiones: Pedagógica, didáctica e investigativa de su área de desempeño.
- g) Ejercer un liderazgo constructivo que le permita proyectarse en la comunidad educativa.
- h) Debe ser prudente, discreto y comprometido con el valor de la confidencialidad en los distintos organismos.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- i) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- j) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- k) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- l) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art.17 al 20 Ley 1620 (decreto 1965 artículo 35 al 48 conocer, aplicar)

- a) Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
- b) Transformar las prácticas pedagógicas
- c) Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación, a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
- d) Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

11.2 DIRECTIVOS DOCENTES.

PERFIL DE LOS DIRECTIVOS CON CALIDAD:

El directivo del Colegio Colombo Británico, debe:

- Ser idóneo, ético y ejercer un liderazgo constructivo, con rostro humano.
- Ser asertivo en el manejo de los conflictos dando solución a éstos de manera clara y objetiva.

RELACIÓN ENTRE LOS ALUMNOS-AS, PROFESORES Y COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a) Las relaciones entre profesores y alumnos-as serán recíprocamente respetuosas; en ellas el profesor es el orientador del proceso educativo y el alumno-a el sujeto de la formación.
- b) Los educadores que orientan el proceso formativo, deben acompañar con respeto el ritmo personal y la individualidad del alumno-a y, además, deben cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales.
- c) Los educadores deben dar a conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y de normalización (dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las mismas), con posibilidad de que los alumnos-as puedan pedir explicaciones y sean escuchados antes de informar a la coordinación académica el resultado de todo el proceso.
- d) Los educadores, ante todo, son formadores de personas por lo mismo educan en los valores cristianos y sociales, en consecuencia deben irradiar estos principios en todas sus acciones formativas.
- e) Los alumnos-as deben prestar permanente atención en clase, en las orientaciones y actividades que se propongan.
- f) El alumno-a debe mantener comunicación y trato familiar, respetuoso y cordial con la comunidad educativa (directivas, profesores, compañeros, padres de familia y empleados).

CAPÍTULO VI

12. GOBIERNO ESCOLAR.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo

142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

12.1 PERFIL DE LOS MIEMBROS: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

- 1) Idoneidad ética y profesional
- 2) Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional del C.C.B.
- 3) Grado de pertenencia a la institución
- 4) Disponibilidad para el servicio
- 5) Capacidad de liderazgo
- 6) Identificación con la filosofía educativa de la institución.
- 7) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- 8) Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.

12.2 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR: Los órganos de gobierno del colegio son los siguientes:

- 1) Rector.
- 2) Consejo Directivo.
- 3) Consejo Académico.

12.3 EL RECTOR: Es el Representante Legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto Único 1075, Artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001:

Decreto 1860 de 1994

- 1) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

- 2) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 3) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 4) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 5) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- 6) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 7) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- 8) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- 9) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- 10) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 11) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Ley 715 de 2001

- 1) Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 2) Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- 3) Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4) Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad, y dirigir su ejecución.
- 5) Dirigir el trabajo del equipo de educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

- 6) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
- 7) Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 8) Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.
- 9) Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 10) Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo.
- 11) Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 12) Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
- 13) Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- 14) Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 15) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- 16) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 17) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 18) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

12.4 EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por 12 personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

12.5 MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del colegio estará Integrado por: El Rector del establecimiento educativo, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente; El Coordinador Académico General.

- Dos (2) representantes del Personal Docente.
- Cuatro (4) representantes de los padres de familia:
 - Uno (1) de la Asociación de Padres de Familia.
 - Uno (1) del Consejo de Padres (artículo 9, parágrafo 2 del Decreto 1286/2005)
 - Dos (2) de la Junta Directiva de la Corporación.
 - Un (1) representante de los Estudiantes que cursen el grado 11º.
 - Un (1) representante de los Egresados.
- La Secretaria Académica actuará como Secretaria del Consejo, con voz pero sin voto.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo se seguirán los lineamientos establecidos por el MEN y los propios de la institución.

NOTA. A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz, no a voto.

12.6 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

- 1) Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.

- 2) Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
- 3) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la Junta Directiva de la Corporación.
- 4) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los(as) estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- 5) Adoptar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de la institución.
- 6) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 7) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 8) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 9) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los(as) estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 10) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 11) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 12) Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
- 13) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
- 14) Avalar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos establecidos por la Junta Directiva de la Corporación Educativa Colombo Británico.

- 15) Analizar y aprobar la lista de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico (Ley 1269/2008 – Directiva Ministerial 01/2009).
- 16) Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
- 17) Servir de ente consultivo, a solicitud del Rector, en asuntos relativos a procesos sancionatorios de faltas graves o gravísimas, cometidas por estudiantes.
- 18) Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales a través de las cuales se impongan sanciones.
- 19) Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
- 20) Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).
- 21) Promover la conformación del comité de convivencia escolar y la elaboración de su reglamento (artículo 22 del Decreto 1965)

NOTA: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro(a) representante, o envío del(a) suplente, para quienes lo tienen.

12.7 EL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

12.8 MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: El Rector quien lo preside; el coordinador académico, los coordinadores de sección y los jefes de las asignaturas definidas en el plan de estudios.

12.9 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones.

- 1) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

- 2) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
- 3) Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo ameriten y orientar su ejecución además participar en la definición.
- 4) Participar en la evaluación institucional anual.
- 5) Formalizar la integración de las Comisiones de Evaluación y Promoción según el S.I.E.P.E:
- 6) Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- 7) Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- 8) Orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009).
- 9) Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO VII

13. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

13.1 ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO: Los objetivos establecidos en la Ley General de Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente de la democracia y la paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

13.2 EL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado

que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

13.3 PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Quien aspire a formar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

- 1) Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
- 2) Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
- 3) Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
- 4) Capacidad de liderazgo.
- 5) Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- 6) Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- 7) Cumplir con el perfil de un estudiante de calidad.
- 8) Es competencia del titular de grupo y coordinador respectivo analizar sí los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

13.4 PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO: (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): El Rector convocará a los representantes de grupo de 1º a grado 11º para que previa presentación de los representantes del grado 11º por medio del voto secreto, elijan quien de éstos será su representante ante el Consejo Directivo.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: Formar parte del comité de convivencia escolar (art.12 ley 1620)

13.5 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- 1) Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
- 2) Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- 3) Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 4) Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.

- 5) Proponer reformas al manual de convivencia.
- 6) Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
- 7) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional,
- 8) Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
- 9) Se realizarán como mínimo 4 reuniones en el año, y cada vez que sea necesario. A solicitud del consejo y con previa autorización de Rectoría o coordinación académica.
- 10) Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
- 11) Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el manual de convivencia.

13.6 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

"El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia" (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994). El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

NOTA. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

13.7 REQUISITOS PARA SER PERSONERO: Un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

- 1) Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
- 2) Estar cursando el grado undécimo.
- 3) Presentar un proyecto de trabajo de personería.
- 4) Autofinanciar su campaña sin incurrir en faltas en los criterios establecidos en el manual de convivencia.

- 5) El día de la elección no se permite realizar proselitismo.
- 6) No haber tenido nunca carta de compromiso o seguimiento académico y/o comportamental.
- 7) Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de las iniciativas.
- 8) Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
- 9) Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

NOTA: El Rector delegará en el coordinador del proyecto de Educación para la Democracia y Formación Ciudadana, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del personero de los estudiantes durante el año lectivo.

13.8 PERFIL DEL PERSONERO

- 1) Destacarse en las cualidades del perfil de un estudiante de calidad.
- 2) Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
- 3) Tener fluidez verbal.
- 4) Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
- 5) Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
- 6) Debe ser un conocedor del manual de convivencia de la institución.
- 7) Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
- 8) Servir de mediador en las diferentes situaciones que le competen.

NOTA. Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

13.9 FUNCIONES DEL PERSONERO de Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el colegio señala como funciones del Personero las siguientes:

- 1) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- 2) Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- 3) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del alumnado.
- 4) Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
- 5) Apoyar y promover la filosofía del colegio.
- 6) Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
- 7) Respetar el nombre del Colegio manteniendo un comportamiento digno conforme a las normas de la moral cristiana y ciudadana.
- 8) Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
- 9) Hacer parte del comité de convivencia escolar (art,12 ley 1620)

Parágrafo. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el rector o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

13.10 ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO:

- 1) Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
- 2) Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO.
- 3) Reconocer su valor en actos comunitarios.

13.11 REVOCATORIA DEL MANDATO: Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Si un representante durante el ejercicio de sus funciones incumple con el perfil por el que fue elegido, deberá renunciar a su cargo y el coordinador respectivo al grado convocará a una nueva elección de representante

NOTA. Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se repite la votación con nuevos candidatos; si vuelve a quedar el voto en blanco será elegido entonces el candidato con mayor cantidad de votos.

13.12 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

13.13 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

13.14 DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

13.15 NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

13.16 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por

ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

13.17 CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
- 2) Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3) Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- 4) Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios.
- 5) Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
- 6) Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- 7) Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
- 8) Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
- 9) Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- 10) Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El Rector del Colegio.

El Administrativo, directivo o educador, designados por el Rector del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los padres de familia.

13.18 SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de faltas graves acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

13.19 VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

13.20 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

- 1) Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- 2) Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- 3) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- 4) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- 5) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- 6) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 7) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
- 8) Estimular el buen funcionamiento del colegio.
- 9) Darse su propio reglamento.
- 10) Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector del colegio omite hacerlo.

13.21 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

- 1) Por retiro voluntario, expresado por escrito.

- 2) Por decisión del Consejo de Padres.
- 3) Por el cese como estudiante del colegio del hijo o estudiante a quien represente.
- 4) El presidente del Consejo de Padres de familia forma parte del comité de convivencia escolar. (art.12 ley 1620)

13.22 PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

COLEGIO. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

13.23 PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: El Consejo de Padres elegirá un representante para cada una de las comisiones de evaluación y promoción.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

13.24 COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

13.25 PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con El Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

13.26 APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

13.27 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de Padres de Familia del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

13.28 REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

NOTA: 1). La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

2). Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

3). En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

13.29 FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

- 1)** Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- 2)** Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3)** Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- 4)** Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

- 5) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

13.30 FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

El COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

CAPITULO VIII

14. ADOPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ACUERDO Nº 30 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL ACUERDO número 18 DE 2009 DEL S.I.E.E.

Modificado por el acuerdo N° 28 del 4 de Febrero de 2014. Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO.

El Consejo Directivo del Colegio Colombo Británico, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones del Consejo Académico, del Consejo de Padres, del Consejo de Estudiantes y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de los alumnos:

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.

Atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, S.I.E.P.E:

Corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, S.I.E.P.E. de acuerdo con la estructura y los requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.

Después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión del 13 de noviembre de los corrientes, según consta en el Acta del Consejo Directivo N° 04, este Consejo adopta oficialmente el S.I.E.P.E: y en consecuencia,

ACUERDA:

CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. Con base en los fines de la educación expresados en la ley 115, los Decretos 1860 de 1994, 2247 de 1997 y particularmente según los propósitos expresados en el decreto 1290 de 16 de abril de 2009, se formula el siguiente SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (S.I.E.P.E:), para los niveles de Pre escolar, Básica y Media del Colegio Colombo Británico.

CRITERIOS SOBRE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2. La educación es un proceso social mediante el cual se produce la incorporación de todos los seres humanos a la suerte de la especie. Por la educación nos volvemos más humanos. Este proceso ocurre tanto por fuera como por dentro de la escuela, por lo tanto hay una evaluación socialmente necesaria y una evaluación escolar. Estas dos evaluaciones pueden estar vinculadas orgánicamente y sería lo deseable o desvinculadas y eso convierte todo lo que se haga en la escuela en una simple simulación académica.

ARTÍCULO 3. Como la educación ocurre en la vida y es para la vida, también la que se desarrolla en la escuela es para la vida. Así mismo debe procederse con la evaluación, ha de transcurrir en la vida y servir para la vida.

ARTÍCULO 4. La evaluación tiene que ver tanto en la sociedad como en la escuela con la capacidad de estimar entre el bien y el mal, entre lo bueno y lo malo, entre lo bello y lo feo, entre lo útil y lo inútil; escogiendo lo primero de cada par y da cuenta de la valoración de los procesos personales en la construcción del conocimiento.

ARTÍCULO 5. La evaluación escolar es una consideración o juicio, después de medir y calificar, para tomar decisiones de mejoramiento en todos los ámbitos de la vida escolar, para ser más y mejores en una perspectiva integral. La evaluación se comunicará con una información que valorará tanto lo cualitativo como lo cuantitativo. Lo cuantitativo se expresará con una calificación usando la escala de 0 a 5.

ARTÍCULO 6. La evaluación en los dos ámbitos (social y escolar) debe ser:

CONTINUA: Cuando se realiza de manera permanente con base en un acompañamiento y seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que se presentan en el proceso de formación del estudiante.

- a) **INTEGRAL:** Cuando se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo humano.
- b) **SISTEMÁTICA:** Cuando se desarrolla de manera organizada con base en los principios pedagógicos y curriculares que animan el P.E.I.
- c) **FLEXIBLE:** Cuando considera los ritmos de desarrollo del alumno en sus diferentes edades, grados de escolaridad, dimensiones, intereses, capacidades, limitaciones y, en una palabra, su situación concreta.
- d) **INTERPRETATIVA:** Cuando busca describir, comprender y explicar el significado de los procesos y los resultados de la formación del alumno.
- e) **PARTICIPATIVA:** Cuando involucra a varios actores. Desde el propio sujeto hasta sus padres, profesores y evaluadores externos.
- f) **FORMATIVA:** Cuando permite hacer consideraciones y tomar decisiones para reorientar los procesos educativos en el horizonte de su mejoramiento.
- g) **SUMATIVA-ACUMULATIVA:** Cuando expresa el resultado numérico final del proceso de desempeño del estudiante.

Parágrafo 1. Las asignaturas con énfasis en la dimensión cognitiva se calificarán según el criterio propuesto en las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31, 32 y 34 de este Acuerdo.

Parágrafo 2. Las asignaturas con énfasis en la dimensión formativa darán su calificación con el promedio de las valoraciones y calificaciones de las diferentes actividades propuestas en el seguimiento.

ARTÍCULO 7. La propuesta educativa del colegio Colombo Británico está centrada en la persona del estudiante. En cuanto a la evaluación, ello conduce a considerar ésta en perspectiva integral, es decir, teniendo en cuenta las dimensiones cognitiva, afectiva, espiritual, física, mental o dicho también de otra manera, atendiendo a la condición de persona, ciudadano y estudiante competente para desempeñarse en un mundo globalizado.

ARTÍCULO 8. Toda la comunidad educativa está bajo evaluación. Ya sea institucional o de certificación, pruebas de estado ICFES o SABER ONCE, de desempeño docente, de aprendizaje, de cumplimiento de la Misión Institucional, etc.

ARTÍCULO 9. El desempeño de los estudiantes se reportará descriptiva y cuantitativamente, referenciando las fortalezas, debilidades y recomendaciones para lograr superar las dificultades y acompañar a los estudiantes en su proceso de ser más y saber más, con miras a lograr un desarrollo humano integral.

ARTÍCULO 10. Cuando se habla de desempeño se remite a competencias. Por competencias entendemos las actividades en las que intervienen, cabeza, corazón y manos, es decir, lo cognitivo, afectivo y psicomotriz. Es Saber pensar y decidir en contexto.

ARTÍCULO 11. El sistema cubre a los alumnos integralmente en los 14 años de escolaridad en el colegio, es decir entre pre-jardín y undécimo.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 12. Se entiende por promoción el ascenso de un estudiante al grado siguiente. Generalmente se hace al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 13. Por la vía excepcional se atiende el artículo 7 del decreto 1290 de 2009: “**Promoción anticipada de grado.** Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar”.²

ARTÍCULO 14. La promoción en los grados de pre-jardín, jardín y transición del nivel de educación preescolar se dará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2247: “En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales”.

ARTÍCULO 15. Promoción en el nivel de educación básica y media. El estudiante será promovido de un grado a otro en los siguientes casos:

²Ver Artículo 19 sobre Promoción Anticipada.

- a) Cuando todas las asignaturas registren un desempeño BÁSICO, ALTO O SUPERIOR.
- b) Cuando el estudiante supere las recuperaciones de tres, dos o una asignatura según sea el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de este documento.
- c) La evaluación de recuperación se realizará entre mínimo 10 y máximo 12 días calendario después de finalizados los programas académicos. En caso de no presentarse el estudiante a las recuperaciones sin autorización de la Rectoría, automáticamente perderá el derecho a presentarlas posteriormente. No se pierde la oportunidad de presentar la segunda ronda de recuperaciones, siempre y cuando esté pendiente de sólo una materia.

Parágrafo: Artículo 96 DE LA LEY 115 /94. Permanencia en el Establecimiento Educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

ARTÍCULO 16. REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR. El estudiante no será promovido en los siguientes casos:

- a) Cuando en cuatro o más asignaturas presente un rendimiento BAJO
- b) Si está pendiente de una, dos o tres asignaturas y luego de las evaluaciones de recuperación, pierda una, dos o tres, según sea el caso.
- c) Cuando presente una ausencia superior al 20 % del tiempo curricular, sin la excusa válida (enfermedad, representación académica, deportiva o cultural con la debida autorización del Rector). Los permisos para extensión de las vacaciones no serán considerados como excusas justificadas. La inasistencia se registrará por asignaturas y el porcentaje de ausentismo se analizará por asignaturas, según la intensidad propuesta en el plan de estudios.

ARTÍCULO 17. PROMOCIÓN DE BACHILLERES. Para ser promovido como bachiller del Colegio Colombo Británico el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobadas todas las asignaturas de la educación media.
- b) Haber cumplido satisfactoriamente con el Servicio Social Estudiantil.
- c) Presentar las pruebas Saber Once.

- d) Demostrar aceptación y vivencia de la filosofía del Colegio y cumplimiento con los principios y normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo. Cuando el estudiante de undécimo, luego de las recuperaciones, quede perdiendo una sola asignatura, el estudiante podrá solicitar a la Comisión de evaluación y promoción la posibilidad de realizar un curso remedial de 40 horas. El Consejo Académico determinará los requisitos del mismo. Si el resultado es positivo al estudiante se le otorgará el grado de bachiller.

ARTÍCULO 18. PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES. Para proclamarse públicamente como bachiller del Colegio Colombo Británico, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobadas todas las asignaturas obligatorias y fundamentales de la educación media, contempladas en el Plan de Estudios.
- b) Haber cumplido satisfactoriamente con el Servicio Social Estudiantil.
- c) Haber Presentado las pruebas Saber Once.
- d) Demostrar aceptación y vivencia de la filosofía del Colegio y cumplimiento con los principios y normas establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 19. PROMOCIÓN ANTICIPADA. Se aplica cuando un estudiante demuestre un desempeño excepcional (superior) en todas las asignaturas del conocimiento y sea ésta una medida para impulsar su mejoramiento personal. Se debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Solicitud escrita del acudiente y estudiante a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente, durante el primer periodo del año lectivo.
- 2) Análisis de la petición por parte de la Comisión, la cual recomendará la presentación de evaluaciones de suficiencia y solicitará informes del desarrollo psico-social del estudiante.
- 3) Estudio de los resultados obtenidos por el estudiante en las pruebas de suficiencia, las cuales deben presentar una valoración en el rango ALTO y/o SUPERIOR.
- 4) La Comisión recomendará la promoción o no del estudiante, para formalizar el acto administrativo correspondiente.

Parágrafo. Al ser promovido en el primer período por desempeño excepcional, el primer período del nuevo grado será homologado con el resultado del segundo periodo, en el cual se incluirá el seguimiento de trabajos complementarios.

ARTÍCULO 20. PROMOCIÓN EXTEMPORÁNEA. Se entiende por promoción extemporánea aquella que se realiza en el transcurso del último periodo, por situaciones extraordinarias como traslado de la familia a otra ciudad, pasantías en el exterior, participación en eventos de carácter académico, deportivo o cultural que impliquen la ausencia del estudiante de la institución por el

tiempo que falte para finalizar el año lectivo, siempre que su ausencia no exceda el 20% del tiempo curricular. Para aplicar esta promoción se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) Solicitud escrita del acudiente y estudiante a la Comisión de Evaluación y Promoción anexando constancias que certifiquen la situación.
- 2) Estudio por parte de la Comisión, la cual hará las recomendaciones necesarias según el desempeño del estudiante.
- 3) Análisis de los resultados finales del estudiante por parte de la Comisión para decidir la situación del estudiante.
- 4) Acto administrativo mediante el cual se autoriza la promoción.

Parágrafo. La promoción extemporánea no exime del pago de las pensiones correspondientes al año lectivo.

ESCALA DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21. Cuantitativamente se usará una escala de 0.0 a 5.0. La calificación de 0.0 sólo se asignará en los siguientes casos: fraude comprobado, la entrega de evaluaciones sin resolver y en la no entrega de trabajos o en la no realización de actividades de evaluación. Los otros desempeños se valorarán con la escala de 0.5 a 5.0. La escala se equipará con la escala nacional así:

- a) Desempeño SUPERIOR: Cuando el estudiante es competente en grado máximo (superior) para comprender, aplicar y comunicar conocimientos. Su promedio cuantitativo debe estar en el rango de 4.5 a 5.0
- b) Desempeño ALTO: Cuando el desempeño del estudiante en la comprensión, aplicación y comunicación de conocimientos está por encima de los estándares básicos. Su promedio cuantitativo debe estar en el rango de 3.8 a 4.4
- c) Desempeño BÁSICO: Cuando el desempeño del estudiante en la comprensión, aplicación y comunicación de conocimientos cumple con los estándares básicos. Su promedio cuantitativo debe estar en el rango de 3.0 a 3.7
- d) Desempeño BAJO: Si el estudiante presenta dificultades para interpretar, analizar y resolver situaciones. No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación. Su promedio cuantitativo debe estar en el rango de 0.0 a 2.9

Parágrafo. La nota cuantitativa se expresará con un entero y la primera cifra decimal, aplicando la aproximación estadística de acuerdo con el sistema internacional de unidades.

PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 22. DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.

"Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad". (Decreto 2247 de 1997):

DIMENSIONES	Prejardín	Jardín	Transición
DIMENSIÓN SOCIO-AFECTIVA:	<i>Juego libre, procesos de socialización y juego de roles (en inglés)</i>		
DIMENSIÓN CORPORAL:	<p>Motricidad Gruesa: Educación Física</p> <p><i>Expresión Corporal (en inglés)</i></p> <p>Motricidad Fina: Movimiento de la mano, coloreado, rasgado, punzado, delineado, dibujo.</p>		
DIMENSIÓN COGNITIVA:	<p><i>Ciencias Naturales y Educación Ambiental,</i></p> <p><i>Ciencias Sociales (historia, geografía, constitución política, democracia, cátedra afrocolombiana) y</i></p> <p><i>Matemáticas</i></p>		
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA EN INGLÉS	<i>Computadores (en inglés)</i>		
DIMENSIÓN COMUNICATIVA:	<p><i>Lengua Castellana</i></p> <p><i>Idioma Extranjero: Iniciación al Inglés</i></p>		

DIMENSIONES	Prejardín	Jardín	Transición
DIMENSIÓN ESTÉTICA:	<i>Música</i> <i>Artes Plásticas (en inglés)</i>		
DIMENSIÓN ÉTICA:	<i>Formación Moral, Ética y Valores</i>		
DIMENSIÓN ACTITUDINAL Y VALORATIVA	<i>Educación Religiosa</i>		
PERÍODOS EFECTIVOS	25 (Pre jardín) 35 (Transición)		

El grado de Transición desarrollará jornada completa de 7:00 a 3:00 pm.

ARTÍCULO 23. DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA. "Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional" (Artículo 23 de la Ley 115/1994).

ARTÍCULO 24. El Proyecto Educativo del Colegio Colombo Británico contempla en su Plan de Estudios las áreas/Asignaturas obligatorias y fundamentales para la educación básica primaria distribuidas de la siguiente manera:

ÁREAS /Asignaturas	1º	2º	3º	4º	5º
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL					
* (2 horas en español y una en inglés)	*3	*3	*3	4	4
CIENCIAS SOCIALES					
historia, geografía, constitución política y democracia, cátedra afrocolombiana	3	3	3	4	4
EDUCACIÓN ARTÍSTICA					
Música,	1	1	1	1	1
Artes Plásticas	2	2	2	2	2
	1	1	1	*1	*1

ÁREAS /Asignaturas	1º	2º	3º	4º	5º
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS *					
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	2	2	2
INGLES ROLES	1	1	1		
EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2	2
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	4	4	4	4	4
HUMANIDADES INGLÉS	10	10	10	9	9
MATEMÁTICAS	5	5	5	5	5
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA* (En inglés) Computadores	*1	*1	*1	1	1
ORIENTACION DE GRUPO	1	1	1	1	1
TOTAL PERÍODOS SEMANALES	36	36	36	36	36
* Educación Ética y en Valores Humanos en Inglés				*	*

Parágrafo. Las áreas de Lengua Castellana e inglés son fundamentales y se evalúan independientemente según lo establecido en el plan de estudios del Colegio Colombo Británico por su énfasis en la formación del idioma Inglés. El área de Educación Artística comprende las asignaturas de música y artes plásticas.

ARTICULO 25. PROYECTOS TRANSVERSALES A TRAVÉS DE LAS ÁREAS. *(Enseñanza Obligatoria de los niveles de educación preescolar y básica primaria. Artículo 14/Ley 115/94, Ley 1013/2006):*

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
- c) La protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
- d) La educación para la justicia, la paz, la Democracia, la solidaridad, la confraternidad, la urbanidad, el cooperativismo y la formación de los valores humanos.
- e) La educación sexual (impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad) y la Cultura de la Prevención.
- f) Fomento a la Cultura del Emprendimiento (Ley 1014/2006).
- g) Proyecto de Inclusión

PROYECTOS INSTITUCIONALES:

- h) Pastoral
- i) Comunicación Estudiantil.
- j) Estrategias de apoyo para la población con dificultades en el aprendizaje.

ARTICULO 26. Del Nivel de Educación Básica y Media.

"Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica y media se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional" (Artículos 23 y 31 de la Ley 115/1994).

ARTICULO 27. El Proyecto Educativo del Colegio Colombo Británico contempla en su Plan de Estudios las áreas obligatorias y fundamentales para la educación básica secundaria y media, distribuida de la siguiente forma:

ÁREAS/ Asignaturas	6º	7º	8º	9º	10	11	
CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL	4	4	4	4			
QUÍMICA					3	3	
BIOLOGÍA					1	1	
FÍSICA				2	4	5	

60 años

ÁREAS/ Asignaturas	6º	7º	8º	9º	10	11	
CIENCIAS SOCIALES:							
<i>Geografía, constitución política y democracia, cátedra afrocolombiana</i>	4	4	4	4	2	2	
CIENCIAS ECONÓMICAS - EMPRENDIMIENTO					2	2	
CIENCIAS POLÍTICAS					1	1	
FILOSOFÍA					2	2	
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	2	2	2			
EDUCACIÓN ARTÍSTICA <i>Semestralizada</i>					2	2	
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES H.	1	1	1	1			
ORIENTACIÓN DE GRUPO	1	1	1	1	1	1	
ED. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	2	2	2	2	
EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2			
EDUCACIÓN RELIGIOSA - Semestralizada					2	2	
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	6	6	5	5	4	4	
MATEMÁTICAS	5	5	7	7	8	6	
Matemáticas	5	5	5	5			
Estadística			2	2			
Geometría					4		
Trigonometría					4		
Cálculo						6	
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA							
Computadores	2	2	2	2	2	2	

ÁREAS/ Asignaturas	6º	7º	8º	9º	10	11	
WORLD HISTORY	2	2	2				
HUMANIDADES INGLÉS	9	9	9	8	6	7	
TOTAL PERÍODOS SEMANALES:	40	40	40	40	40	40	

Parágrafo. La intensidad horaria semanal del portugués es de tres horas para aquellos estudiantes de décimo y undécimo que cursan esta asignatura.

ARTÍCULO 28. PROYECTOS IMPARTIDOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA (6º A 9º) Y MEDIA (10º A 11º). (Enseñanza Obligatoria en cumplimiento del Artículo 14- Ley General 115/1994 – Ley 1013/2006).

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la Instrucción Cívica.
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
- c) La protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
- d) La educación para la justicia, la paz, la Democracia, la solidaridad, la confraternidad, la urbanidad, el cooperativismo y la formación de los valores humanos.

e) La educación sexual (impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad y la Cultura de la Prevención.

- e) Fomento a la Cultura del Emprendimiento (Ley 1014/2006)
- f) 50 horas de Constitución Política, en 11º (Ley 107/1994).

PROYECTOS INSTITUCIONALES:

- g) Pastoral
- h) Comunicación estudiantil.
- i) Orientación Profesional, de 8º a 11º.

j) Inclusión.

Parágrafo 1.

Estos proyectos se trabajan con actividades transversales a través del currículo y la hora de orientación de grupo.

Parágrafo 2.

Cátedra de la paz: El Colegio Colombo Británico, asumiendo su compromiso para con la formación de los estudiantes y atendiendo los criterios planteados por la ley 1732 de 2014 y el decreto reglamentario 1038 de 2015 asumirá en su proyecto educativo institucional, la cátedra para la paz, misma que abordará los siguientes aspectos:

- a. Justicia y Derechos Humanos.
- b) Uso sostenible de los recursos naturales.
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- d) Resolución pacífica de conflictos.
- e) Prevención del acoso escolar.
- f) Diversidad y pluralidad.
- g) Participación política.
- h) Memoria histórica.
- i) Dilemas morales.
- j) Proyectos de impacto social.
- k) Historia de los acuerdos de paz, nacionales e internacionales.

Estos temas serán trabajados en las diferentes asignaturas de forma transversal, indicando claramente en la planeación con la abreviatura CP aquellos contenidos relacionados con la cátedra para la paz.

Así mismo, el Colegio, dentro de su plan formativo institucional, incluye en su misión, visión, principios y guías para la acción, posturas y postulados orientados a formar a los jóvenes para asumir la paz como una actitud personal de vida y el postconflicto como un compromiso real con el desarrollo y la superación de la violencia histórica del país.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 29. Para garantizar la valoración integral del desempeño del educando se propone evaluar las dimensiones fundamentales de las competencias, así:

- a) **Dimensión del SABER:** en ésta se valora el desarrollo de las competencias cognitivas básicas tales como la interpretativa, la argumentativa y la propositiva. Igualmente, la memoria crítica, el análisis, la síntesis, el pensamiento crítico, el discernimiento, la validación y la investigación.
- b) **Dimensión del HACER:** se valora el desempeño operativo, la transferencia de los conocimientos a la realidad, el desarrollo de habilidades, procedimientos, producción de proyectos, la creatividad y el uso de tecnologías.
- c) **Dimensión ACTITUDINAL:** se valora la interiorización de pautas de comportamiento, normas y valores a través de los cuales se demuestra un sano desarrollo humano, en lo personal y en lo colectivo.

ARTÍCULO 30. Con miras a la evaluación, se hace necesario integrar estas dimensiones en los siguientes tres componentes de desempeño en cada una de las áreas/ asignaturas del conocimiento:

- a. Componente de comprensión: es decir describir, entender, interpretar, comprender y explicar.
- b. Componente de aplicación: se entiende y se demuestra haciendo tareas, realizando talleres, organizando experimentos, construyendo modelos, concretando lenguajes virtuales.
- c. Componente de comunicación: se logra cuando se comunica a otros lo aprendido mediante tutorías, exposiciones, ponencias, congresos, concursos, publicaciones en medios impresos o cibernéticos. También cuando se da cuenta, argumentando y contra-argumentando públicamente sobre la adquisición de una competencia o logro.

ARTÍCULO 31. Cada periodo tendrá los siguientes valores ponderados para los diferentes aspectos de la evaluación:

AREA COMPONENTE	COGNITIVO	APLICATIVO	COMUNICATIVO	BIMESTRAL SEMESTRAL
C. NATURALES 3°-11°	20%	40%	15%	25%

C. NATURALES 1°-2°	35%	40%	25%	NA	
QUIMICA	20%	40%	15%	25%	
MATEMATICAS (álgebra, estadística, cálculo, trigonometría y geometría)	45%	20%	10%	25%	
ESTADISTICA (8° -9°)	45%	20%	15%	NA	
FISICA 9°	40%	45%	15%	NA	
FÍSICA 10°-11°	25%	40%	10%	25%	
C. SOCIALES	1° a 2°	35%	30%	35%	NA
	3° a 11°	35%	20%	20%	25%
ECONO/POLITICA	35%	30%	35%	NA	
INGLES 1° -5°	20%	15%	4%	25%	
INGLÉS 6°-11°	15%	20%	40%	25%	
ED FISICA	25%	50%	25%	NA	
ED. RELIGIOSA	25%	50%	25%	NA	
ED. ARTISTICA (D.T) MÚSICA	25%	50%	25%	NA	
ETICA	35%	35%	30%	NA	
FILOSOFIA	35%	35%	30%	NA	
L. CASTELLANA	20%	25%	30%	25%	
HISTORY	40%	20%	20%	20%	
PORTUGUES	20%	25%	30%	25%	
TECNOLOGÍA	20%	50%	30%	NA	

El área de física en 9º no realizará evaluación acumulativa de periodo, ni en filosofía de 10º y 11º, tampoco las áreas /asignaturas de sociales y ciencias naturales en 1º y 2º de básica primaria.

ARTÍCULO 32 A fin de promover la excelencia académica, se ha establecido que, si bien por afinidad disciplinar las diversas asignaturas se agrupan en áreas/asignaturas, el proceso evaluativo debe ser diferencial, a fin que el estudiante pueda dar cuenta de los contenidos propios de cada materia. Por lo tanto, cada asignatura del currículo será evaluada individualmente a excepción de Artes plásticas y música en básica primaria, las cuales tendrán un valor del 50% cada una para el total del área de artística. Es así como en grado 8º y 9º las asignaturas de álgebra y estadística se tendrán como componentes evaluativos individuales, así como las asignaturas de Trigonometría y Geometría para grado 10º y Química y Biología en grado 10º y 11º al igual que las asignaturas de inglés y portugués para aquellos estudiantes que cursan este programa. Se Implementa la asignatura de World History como estrategia para fomentar el más y mejor inglés en los grados 6º - 7º y 8º.

En la sección de preescolar se incorpora al currículo la asignatura de artes para Pre-Jardín, Jardín y Transición. Se implementa la asignatura de Science para los grados Primero, Segundo, y Tercero de Primaria. Se sirven en inglés los contenidos de °. En la sección de preescolar se incorpora al currículo la asignatura de artes para Pre-Jardín, Jardín y Transición. Se implementa la asignatura de Science para los grados Primero, Segundo, y Tercero de Primaria. Se sirven en inglés los contenidos de computadores y tecnología desde Pre-Jardín y hasta grado tercero.

ARTICULO 33. Las asignaturas semestralizadas de Educación Artística y Educación Religiosa se valorarán por el promedio de los dos periodos.

ARTÍCULO 34. Los estudiantes de undécimo podrán homologar las áreas que evalúa el ICFES teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las pruebas del Estado y según criterios institucionales establecidos y comunicados al inicio de cada año lectivo."

La política definida, luego de ser aprobada por las instancias pertinentes, será debidamente comunicada por escrito a los estudiantes al iniciar el respectivo año escolar.

ARTÍCULO 35. Cuando el estudiante participe en concursos del nivel nacional o internacional, olimpiadas y pruebas estandarizadas, si el resultado es alto o superior, las Comisiones de Evaluación y Promoción y/o el Consejo Académico podrán recomendar reconocimientos académicos especiales. Aquí también, están comprendidos los saberes de vida, es decir; aquellas competencias adquiridas en la vida y que eventualmente pueden convertirse en saberes escolares.

ARTÍCULO 36. Finalizado cada periodo no se abrirán espacios institucionales de recuperación.

- a. **ARTÍCULO 37.** Las evaluaciones de recuperación que se realizarán en la segunda semana después de terminado el año lectivo constarán de talleres de aplicación y un examen, estos elementos tendrán las siguientes valoraciones ponderadas: talleres un 10% asignado por la realización del mismo de manera presencial de 7:00 a 12:00 de la mañana los días asignados. El examen tendrá un valor 90%. Para las evaluaciones de recuperación a realizarse en enero, el taller no tendrá ningún valor y el examen será el único evento evaluativo con un peso del 100%.
- b. Las áreas de: educación física, educación artística y tecnología e informática utilizarán los siguientes valores ponderados: talleres o ejercicios prácticos con valor del 80% del componente aplicación de desempeño y un 20% del componente comprensión de desempeño.

ARTÍCULO 38. Finalizado cada periodo no se abrirán espacios institucionales de recuperación.

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES. Para el seguimiento de los estudiantes se implementarán las siguientes acciones:

- a) En el grado de Transición (grado cero) se realizarán seguimientos cada semestre mediante una comisión integrada por el Rector, el Coordinador Académico, la Coordinadora de Sección y las docentes directoras de grupo junto con el psicólogo de la sección de pre-escolar, con el fin de potenciar las competencias de los niños en las diferentes dimensiones del desarrollo y proponer planes de mejoramiento para aquellos estudiantes que presenten dificultades que no les permitan avanzar en sus desempeños. Este informe se dará a conocer a los Padres de Familia.
- b) El proceso de seguimiento requiere que los docentes presenten por anticipado a los estudiantes los logros o competencias a desarrollar, la propuesta de evaluación, las estrategias de apoyo y de profundización que le permitan al estudiante lograr niveles óptimos de

aprendizaje, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada área. para el periodo.

- c) El docente dejará evidencias o registro de las estrategias de apoyo realizadas en cada periodo en su respectivo cuaderno de seguimiento, con el fin de tenerlas en el momento de una reclamación.
- d) El docente hará devolución de las evaluaciones en los 5 días hábiles siguientes a su implementación, atendiendo las inquietudes que presenten los estudiantes sobre los resultados.
- e) Citas especiales con padres de familia, acordadas por solicitud de ellos o también por iniciativa de los docentes. Como evidencia se hará un registro en el anecdotario.
- f) Informes parciales en la mitad del periodo. Serán informativos sobre el estado de la situación académica-formativa de los estudiantes. Este informe debe representar mínimamente el 30% de la nota del periodo. Los acudientes una vez los revisen deben devolverlos firmados a los respectivos directores de grupo.
- g) Informes bimestrales al finalizar cada periodo. Estos reportes serán cualitativos y cuantitativos.
- h) Se tendrán cuatro reuniones de seguimiento por parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción. Comisiones que estarán integradas por los directores de grupo de cada grado, un padre de familia que no tenga hijos en el grado al que asista, el Rector, el Coordinador Académico y el Coordinador de sección. Estos integrantes tendrán voz y voto. Las comisiones harán recomendaciones a todos los actores involucrados en el proceso enseñanza-aprendizaje y formalizarán en la respectiva acta la promoción y/o reprobación de los estudiantes.
- i) Reuniones extraordinarias por parte de las Comisiones para resolver situaciones de promociones anticipadas y/o extemporáneas.

ARTICULO 41. PROCESOS DE AUTO-EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Serán incorporados mediante un instrumento que permita una evaluación formativa que involucre a los docentes y estudiantes. El 5% asignado a la autoevaluación pasara a uno de los tres componentes de la evaluación, cada área definirá a cuál componente le suma este 5%.

ARTÍCULO 42. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES:

- a) Durante el proceso de instrucción el docente y el estudiante con visto bueno de la respectiva coordinación podrán concertar tutorías remediales para resolver situaciones pendientes

debidas a: enfermedad, necesidades educativas especiales, participación en eventos deportivos, culturales y académicos o cuando lo recomienden la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva, o el coordinador académico o el Rector.

- b) La Evaluación de RECUPERACIÓN, la presentarán aquellos estudiantes que terminen su año académico con de una a tres asignaturas con desempeño BAJO.
- c) El proyecto de apoyo para los estudiantes con dificultades que sean debidamente identificados y clínicamente evaluados, orientará las acciones didáctico-pedagógicas y realizará los seguimientos necesarios (una vez en cada período con todos los docentes del respectivo grado) para potenciar el rendimiento de estos estudiantes. Se hará registro de esta reunión en la carpeta de seguimiento del proyecto de estrategias de apoyo.
- d) Cuando se trate de un estudiante que ingrese a un grado entre 1º y 11º, este deberá presentar pruebas diagnósticas en las áreas de Lengua Castellana, Matemáticas e Inglés y según los resultados obtenidos se le harán recomendaciones a los padres de familia con el fin de obtener la nivelación del estudiante.
- e) Las bonificaciones asignadas por el Consejo Académico y/o las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada grado.
- f) Cada una de las áreas/asignaturas debe definir con claridad las estrategias que implementarán los docentes durante los periodos, estas serán de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 43. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.P.E: Los directivos docentes y docentes se deben ceñir a las orientaciones y recomendaciones de:

El Rector.

El Consejo Directivo

El Consejo Académico

Las Comisiones de Evaluación y Promoción

Los Coordinadores (académico y de sección)

Los jefes de Área.

Parágrafo. El S.I.E.P.E: hará parte del procedimiento de Formación Integral del Sistema de Gestión de Calidad (S.G.C). Esta integración permitirá que el proceso de evaluación también sea

valorado desde el proceso de mejoras con los reportes de servicios educativos no conformes, quejas y reclamos.

INFORMES

ARTÍCULO 44. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES. Se entregarán 4 informes durante el año lectivo, el último incluirá los resultados particulares del cuarto periodo y el resultado acumulativo del año.

ARTÍCULO 45. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES. Los informes presentarán las fortalezas (logros), dificultades y recomendaciones de cada una de las áreas, así como la calificación integral del periodo y el promedio acumulado para el año. También se incluirán las equivalencias con la escala nacional.

Parágrafo. “Los informes de pre-escolar serán descriptivos, de forma que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”. (Art. 10 del decreto 2247 de 1997).

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

ARTICULO 46. Los padres de familia, acudientes legales y estudiantes podrán acercarse a las siguientes instancias, en su orden para buscar atención y solución a sus reclamaciones siguiendo los procedimientos y mecanismos establecidos:

- a). El profesor encargado del área y /o asignatura, es la primera instancia. El docente debe devolver personalmente todas actividades de evaluación y atender los reclamos de los estudiantes oportunamente. A Los estudiantes se les recomienda contactar a los docentes durante los descansos. Los reclamos sobre evaluaciones se deben presentar en un término máximo de dos días hábiles después de ser devueltas por los docentes.
- b). El estudiante informará al respectivo director de grupo.
- c). La segunda instancia será atendida por el Coordinador Académico y/o Coordinador de Sección, quien se apoyará en los diferentes jefes de Área para resolver las reclamaciones de carácter académico. Cuando se requiera de un segundo evaluador se debe solicitar por escrito a la respectiva coordinación. La coordinación dispondrá de tres días hábiles para responder esta reclamación. Si el juicio del segundo evaluador es diferente, se tomará como valoración definitiva aquella que más favorezca al estudiante. La coordinación se responsabilizará de darle trámite a los

registros que sean necesarios. Cuando una evaluación bimestral o semestral sea reprobada por más del 80% de los estudiantes de un curso el caso será estudiado por el Consejo Académico.

d). El Rector será la siguiente instancia, quien consultará, si es necesario a los organismos de control curricular, a saber: Coordinador académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo Académico, directores de grupo y docentes.

e). El Consejo Académico, será la última instancia para atender las posibles reclamaciones. Los procedimientos y mecanismos se orientarán según su reglamento interno.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL S.I.E.P.E.

ARTÍCULO 47. El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, fue consultado previamente con representantes de los profesores, padres de familia y estudiantes, por medio de correo electrónico, a través de la plataforma SAGA, mesas de trabajo y reuniones de los diferentes organismos, se recibieron las sugerencias a través de los mismos medios, quedando organizado tal como se aprueba en este ACUERDO.

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Académico y del Consejo Directivo en reuniones directas de socialización.

- a) El Consejo Académico fue el responsable de interpretar y valorar los aportes de los organismos que representan a los diferentes estamentos de la comunidad y formular el texto final para la revisión y validación por parte del Consejo Directivo.
- b) El colectivo docente, analizó y aportó sugerencias a la propuesta del Consejo Académico.
- c) El Consejo de Padres y la Asociación de Padres, presentaron sus aportes en representación de los padres de familia.
- d) El Consejo Estudiantil, analizó la propuesta e hizo sus aportes en representación de los estudiantes.
- e) El Consejo Directivo, como máximo organismo del Gobierno Escolar analizó, discutió e incorporó mediante este acuerdo la propuesta del S.I.E.P.E: al Proyecto Educativo Institucional del Colegio Colombo Británico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo según su reglamentación Interna en Nov. 12 de 2009, 2013, 2014, 2015 y Abril 28 de 2016 El acuerdo ha sido revisado y ajustado por el Consejo Directivo en el 2010, 2011, la versión del 2013 fue aprobada en la reunión del Consejo Directivo de agosto 22 de 2012 y en los años 2014 , en marzo 10 y julio 28 de 2016.

CAPÍTULO IX

14. SEGUIMIENTO NORMALIZACIÓN O COMPORTAMIENTO

14.1 La normalización en el colegio Colombo Británico es un proceso de formación integral que comprende todas las dimensiones de la persona humana.

Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente dentro de los parámetros normales de coexistencia en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en valores, que traducidos en procesos de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el alumno acepta como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento.

El proceso de normalización es continuo y evalúa el comportamiento del alumno teniendo en cuenta la singularidad del caso.

14.2. Cuando se quebranten los deberes o no se haga uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro del colegio, el alumno será evaluado por las personas u organismos competentes y el grado de responsabilidad con el cual actuó, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes, de acuerdo con los principios formativos y con los capítulos pertinentes de este Manual de Convivencia.

14.3. El proceso de normalización será orientado por los profesores, asistentes de disciplina quienes presentarán periódicamente los respectivos informes ante el Comité de disciplina del colegio y al finalizar cada período en las Comisiones de Evaluación.

NOTA: 1). EL ASISTENTE DE DISCIPLINA Y/O CONVIVENCIA de cada sección se encargará de orientar el proceso disciplinario a los alumnos que lo ameriten de acuerdo con la reglamentación vigente en este manual de convivencia.

2). EL COMITÉ DE DISCIPLINA está conformado por: El Rector, los coordinadores de sección, los psicólogos y los asistentes de disciplina. Su función es orientar, vigilar que se cumpla el debido

proceso y decidir las sanciones y/o acciones correctivas necesarias para mejorar la convivencia institucional.

3). En el boletín bimestral se informará a las familias sobre el proceso de normalización de sus hijos en forma descriptiva de sus actitudes y conductas. Todo proceso se consignará en el anecdotario y en la ficha de seguimiento del alumno.

En el capítulo siguiente (X) se hace referencia a la clasificación de las faltas leves, graves y gravísimas; las acciones preventivas, correctivas y/o sanciones correspondientes.

4). El objetivo principal del seguimiento disciplinario es acompañar y apoyar al alumno en su proceso de cambio de conducta y actitudes, buscando mejorar las competencias para la convivencia social.

CAPÍTULO X

15. DEBIDO PROCESO Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS

15.1 DEBIDO PROCESO: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO:

POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la RECTORA.

DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte a el estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, EL COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- 1) Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- 2) Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- 3) Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
- 4) Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia"

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

QUEJA O CONOCIMIENTO DE OFICIO: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

INDAGACIÓN PRELIMINAR: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea,

para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- a) Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el anecdotario del comportamiento escolar.
- b) Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El Comité de Disciplina efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del Proceso Disciplinario.
- c) Descripción de la situación: En todos los casos, se solicitará al estudiante, dar su descripción de la situación en la cual se encuentra presuntamente involucrado, la misma podrá ser en forma verbal o escrita.
- d) **APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de falta gravísima(s) que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y a el estudiante solicitando la presentación de sus versión de los hechos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.
- e) **PARTICIPACIÓN DE LOS PROGENITORES:** Los progenitores podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hija, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
- f) **VERSIÓN DE LOS HECHOS:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar su versión de los hechos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
- g) **PRUEBAS:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
- h) **ESTUDIO DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DE DISCIPLINA:** Los miembros del Comité de disciplina analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de disciplina.

- i) **RESOLUCIÓN RECTORAL:** La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.
- j) **RECURSO:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición.**
- k) **SUSPENSIÓN DEL PROCESO:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.
- l) **ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES:** Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:
- m) **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por El Rector y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
- n) **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en la hoja de vida del estudiante.
- o) **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p) **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.
- q) **NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES .**En caso de que el estudiante sancionado por una falta gravísima sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaria Académica del Colegio.
- r) **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
- s) **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será de cero(0)
- t) **PERDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO:** El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la semiescolarización del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

Parágrafo: PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DE SANCIONES: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación*

por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

- u) SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:** Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.
- v) SEMIESCOLARIZACIÓN DEL ESTUDIANTE-A POR TRES A CINCO DÍAS:**
- w) SEMIESCOLARIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE SEIS Y QUINCE DÍAS:**
- X) CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

- 1)** Estudiantes no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
- 2)** Estudiantes que se promueven con asignaturas deficientes o insuficientes.
- 3)** Estudiantes que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.

Evaluación y seguimiento del Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental: se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, el rector mediante acuerdo cancelará la matrícula o determinará la pérdida de cupo para el año siguiente.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO

Son causales de cancelación de la matrícula durante el año lectivo las siguientes:

1. La reiteración de faltas graves a repetición sin una evidente intención y voluntad de cambio.
2. La comisión de falta gravísima, tipificada en el presente Manual de Convivencia Escolar, aún sin la existencia de contrato pedagógico previo.

3. El incumplimiento del contrato pedagógico ya sea académico o disciplinario, después de una segunda reiteración.

Una vez conocidos los hechos, el Rector en reunión con comité de disciplina, analizarán los hechos ocurridos, las evidencias, testimonios y otros. El coordinador de sección y el asistente de disciplina deben entregar en un plazo no mayor a (3) días hábiles un informe escrito con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que las sustentan.

El Rector comunicará mediante Resolución Rectoral la decisión tomada.

Parágrafo: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. También le queda prohibido el ingreso al colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como: fiestas, coros y conjuntos, graduación, deportes, entre otros.

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1). INFORMACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2). INFORMACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

3). CONCILIACIÓN: una reunión entre los padres o acudientes autorizados y el alumno con la presencia del rector en representación del colegio. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción tenga carácter formativo.

Agotada la conciliación el rector expedirá una resolución con el contenido de la sanción con base en el acta del comité de disciplina y la notificará al alumno afectado y al padre de familia o acudiente autorizado.

Si la sanción pedagógica es la semiescolarización de actividades, el alumno será confiado a sus padres o acudientes que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De esta suspensión se dejará constancia escrita en el anecdotario y en la ficha de seguimiento del alumno, acompañada de copia de la resolución. Ante esta resolución no procederá El Recurso de Reposición.

PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

1).DILIGENCIAS PRELIMINARES: el educador o quien conozca de un hecho calificado como falta gravísima de comportamiento, debe informarlo por escrito, al orientador de grupo, y consignarlo en el anecdotario

2).INFORME: El director (a) de grupo pasará dicho informe al asistente de convivencia o normalización, quien escuchará la versión del estudiante y de las demás partes y procederá a dar apertura al proceso disciplinario por escrito.

3). NOTIFICACIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus versión de los hechos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria

4). EXPEDIENTE: Todo lo actuado y los documentos que se hayan acreditado como probatorios harán parte de un expediente que se colocará a consideración de todos los estamentos que deban conocer del caso

5). REUNIÓN: se realizará en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a ésta. Se leerán los cargos y se aportarán las pruebas, el estudiante podrá ampliar su versión de los hechos y solicitarán las pruebas. Se levantará acta de todo lo expuesto en la reunión y se hará firmar por todos los asistentes. Si alguno se niega a firmarla se dejará constancia de ello y se le enviará copia de la misma a la dirección que reposa en la secretaría general del colegio.

6). CITACIÓN A CONSEJO DIRECTIVO: Si la decisión es de cancelación de contrato de prestación de servicios educativos, el Rector podrá citar, a consulta y de manera extraordinaria al Consejo Directivo poniendo en conocimiento el expediente del estudiante.

7). NOTIFICACIONES: Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante, padres o acudientes. Si alguno no llegare a firmar se dejará la constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.

8). RECURSOS: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición, el cual responde el rector. Contra dicho acto administrativo no procede otro recurso.

9). SUSPENSIÓN DEL PROCESO: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los

términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

15.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL

COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

- 1) RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA.** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- 2) BUENA FE:** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria a la Ley.
- 3) LEGALIDAD.** Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 4) DEBIDO PROCESO.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución y este manual, salvo que se trate del personal administrativo o EDUCADOR, caso en el cual se aplicará el procedimiento descrito para ellos.
- 5) CULPABILIDAD.** Luego de analizar el proceso disciplinario-pedagógico la responsabilidad es objetiva, en todo caso las faltas serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 6) IGUALDAD.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- 7) FINALIDAD DEL MANUAL Y LAS FUNCIONES DISCIPLINARIAS-PEDAGÓGICAS.** El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestos por el Colegio en relación con el comportamiento de sus educandos cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias cumplen esencialmente los fines de prevención y formación de valores para la garantía de la buena marcha de la labor educativa. Toda sanción que se imponga busca la formación de valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

8) DERECHO A LA DEFENSA. El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en declaración de versión de los hechos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este manual.

9) PROPORCIONALIDAD. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

10) MOTIVACIÓN. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

El Colegio fomentará el respeto, la dignidad y la garantía de la defensa, difundirá el contenido del manual y capacitará para su aplicación.

11) INTERPRETACIÓN DEL ORDEN INTERNO. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los educandos.

12) APLICACIÓN DE PRINCIPIOS E INTEGRACIÓN NORMATIVA. En la aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios Rectorales contenidos en este manual y la Constitución Nacional.

13) GARANTÍA DE LA LABOR EDUCATIVA: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

14) ABUSO DEL DERECHO: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

15) FUNCIÓN DE LA ACCIÓN CORRECTIVA Y DE LA SANCIÓN: Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y ante todo pedagógica.

16) PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (BIEN COMÚN): El ejercicio de los derechos de los educandos, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

17) PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare su responsabilidad en ésta.

18) PARTICIPACIÓN: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

19) NECESIDAD DE LA PRUEBA: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.

15.3 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVERLOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Para Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho, y teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO reconoce el derecho a un debido proceso y a la defensa.

16. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

16.1 FALTAS: Constituye falta disciplinaria el incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación de los derechos y la incurrancia en prohibiciones. Las faltas disciplinarias se clasificarán como leves, graves y gravísimas, según su naturaleza y efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes del presunto responsable.

16.2 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Reincidencia.
- b) Complicidad.
- c) Abuso de confianza.
- d) Evasión o negación de responsabilidades.
- e) Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

16.3 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- 1) Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- 2) El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- 3) El haber observado buena conducta anterior
- 4) Ignorancia invencible
- 5) El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- 6) Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la institución.
- 7) El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectivo.
- 8) Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- 9) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

16.4 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- 1) Reincidir en las faltas
- 2) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- 3) El haber mentido en forma oral o escrita en la versión de los hechos para justificar la falta.
- 4) El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- 5) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- 6) No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- 7) Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- 8) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

- 9) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- 10) Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- 11) El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- 12) Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- 13) Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

NOTA. Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

16.5 FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

16.6 SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

- 1) Impuntualidad injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos (Decreto Departamental 1423 de 1993).
- 2) No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
- 3) Impuntualidad a las clases y demás actividades del colegio.
- 4) Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- 5) Prestar material de trabajo en los cambios de clase o durante el desarrollo de actividades curriculares con alumnos de otros grupos.
- 6) Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.

- 7) Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
- 8) Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos comunitarios culturales, recreativo, académico o deportivo dentro o fuera de la institución.
- 9) Utilización inadecuada de materiales de trabajo, bisturí, tijeras, colbón, plastilina, pinceles, compás entre otros.
- 10) Consumo de alimentos, chicles y bebidas en las salas de informática, en los laboratorios, en la biblioteca, en el auditorio, en la capilla, cancha sintética y actos comunitarios
- 11) Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin la justificación debida. Inadecuada presentación personal, quitarse los zapatos o imitar chanclas portando el uniforme.
- 12) Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
- 13) No devolver a tiempo información solicitada por los maestros o la institución.
- 14) Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
- 15) Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto.
- 16) Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
- 17) Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
- 18) Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
- 19) Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
- 20) Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, y uso de los baños y sanitarios.
- 21) Hacer uso inadecuado de los implementos de la cafetería – restaurante, mover de lugar las mesas de la cafetería – restaurante, dejar las bandejas, platos, cubiertos y/o basuras en las mesas.

- 22) Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, jugar con los alimentos, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
- 23) Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- 24) Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar, negarse a participar en las jornadas de aseo.
- 25) Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
- 26) Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
- 27) Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- 28) Falta de comedimiento para atender las observaciones.
- 29) Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
- 30) Asumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva exagerada e indiscreta dentro del colegio o en cualquier actividad curricular por fuera de éste.
- 31) Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

NOTA:

- 1). La reincidencia en la comisión de faltas 4 leves iguales o diferentes, se sanciona como falta grave.
- 2). El COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor (Ipad, Ipod, MP3, MP4, Blackberry, filmadoras, juegos de video, celulares, cámaras fotográficas, joyas y otros). La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

16.7 FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

16.8 SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

- 1) Acumular cuatro (4) amonestaciones escritas en el anecdotario.
- 2) El incumplimiento a las medidas correctivas que se hayan impuesto por una falta leve.
- 3) Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
- 4) Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. (decreto departamental 1423 de 1993).
- 5) Promover desórdenes o desacatar las normas establecidas en las actividades pedagógicas e intercambios en el exterior programados por el colegio.
- 6) Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
- 7) Dar información falsa a los directivos y educadores.
- 8) Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
- 9) Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
- 10) Usar sin permiso del respectivo profesor, las tecnologías de la información, la comunicación y la educación de propiedad del estudiante, de la Institución o de terceros.
- 11) Ausencias del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
- 12) La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
- 13) La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
- 14) Adelantar y / o prolongar las vacaciones sin previa autorización del rector del colegio.

- 15)** Daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
- 16)** Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
- 17)** Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
- 18)** Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
- 19)** Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
- 20)** No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
- 21)** Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
- 22)** Utilizar el uniforme para ingresar a lugares como: tabernas, minitecas, discotecas, entre otros, que afectan el buen nombre de la institución.
- 23)** Mandar y/o comprar artículos fuera del colegio durante la jornada escolar.
- 24)** Ingreso o salida del plantel por las mallas o puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
- 25)** Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
- 26)** Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
- 27)** Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- 28)** Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.

- 29) Hacer uso inadecuado del servicio del transporte escolar con respecto al debido comportamiento según el reglamento estipulado por la empresa prestadora del servicio en relación con el conductor, el acompañante y finalmente con los pares.
- 30) Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- 31) Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
- 32) El irrespeto a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
- 33) Apropiarse de las pertenencias ajenas.
- 34) Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
- 35) La comisión u omisión de un hecho calificado como grave en forma expresa en el manual de convivencia, en otros reglamentos del colegio y en la Ley.
- 36) El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
- 37) La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
- 38) Hacer uso de teléfonos celulares, iPod, MP3, MP4, filmadoras, juegos de video, calculadoras, y todos aquellos artículos (revistas, álbumes, juguetes bélicos, etc.), que impidan el normal desarrollo del trabajo académico y su evaluación en los espacios y tiempos señalados para el mismo.
- 39) Portar llaves de la institución, sin autorización.

NOTA: 1). La utilización inadecuada de teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto sólo cuando se haga presente el Padre de Familia o acudiente y firme en el anecdotario su devolución.

- 40) Todas estas faltas graves deben consignarse en el anecdotario y darse a conocer a los padres o acudientes.

16.9 FALTA GRAVÍSIMA: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

16.10 SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS:

Cometer tres faltas graves.

1. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).

- 1) Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
- 2) Portar, conservar, comerciar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella cualquier cigarrillo, tabaco, picadura, pipa o droga o cualquier sustancia que produzca embriaguez, adormecimiento, letargo o dependencia psíquica, física, o presentarse al colegio bajo los efectos del licor, droga o sustancia psicoactiva, salvo las prescritas por el médico cuando es necesario y previa presentación de la fórmula médica. (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
- 3) Agredir física y/o verbalmente a un superior, empleado de planta o cualquier miembro de la comunidad educativa. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmado por el estudiante y sus padres o su acudiente.
- 4) Retirarse del plantel sin permiso del coordinador o el Rector.
- 5) El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
- 6) Portar, exhibir o distribuir material ofensivo, pornográfico, subversivo, escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra el carácter formativo del colegio o de cualquiera de sus integrantes.
- 7) Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- 8) La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
- 9) Injuriar o calumniar a través de comentarios, expresiones o utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 10)** Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
- 11)** La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 12)** Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
- 13)** Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del alumno.
- 14)** Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado y libros de control.
- 15)** Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa o sus familiares afectando su integridad física y/o psicológica.
- 16)** Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- 17)** Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 18)** Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores.
- 19)** Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
- 20)** Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- 21)** Publicar escritos anónimos en contra de la institución o integrante de la comunidad educativa.
- 22)** Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos dentro de la institución.
- 23)** Incurrir en chantaje, acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 24)** Engañar o falsificar la verdad en algún asunto que interese al colegio, en razón de sus actividades académicas, pedagógicas, deportivas y culturales.

- 25)** Realizar o encubrir hechos que vayan contra la moral, la verdad, el proyecto educativo institucional y las leyes de la nación en cuanto tengan relación con el colegio y la vida de la comunidad educativa.
- 26)** Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- 27)** Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
- 28)** Mala utilización del servicio de internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas desde el colegio o a terceros. Y participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
- 29)** Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera del plantel.
- 30)** Reincidir en quebrantar las normas reglamentarias del plantel. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
- 31)** Corrupción de menores
- 32)** Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
- 33)** Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana.
- 34)** Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.
- 35)** La práctica de "juegos bruscos" dentro de la institución. Entendiendo por juego brusco el hacerle daño al otro con patadas, puños, zancadillas o actos parecidos.
- 36)** Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma, ya sea individual o colectivamente (bullying).
- 37)** Filmar imágenes de cualquier integrante de la comunidad educativa sin la debida autorización de los mismos o en todo caso invadiendo su intimidad o privacidad.

38) Poner a circular en las redes sociales o en internet imágenes o declaraciones o informaciones sobre compañeros y profesores sin su debida autorización.

NOTA: 1). La naturaleza de la falta y sus efectos se apreciarán según se hubiere causado perjuicio al colegio o a alguno de sus integrantes, en su dignidad y en sus derechos fundamentales.

2). La modalidad o circunstancias del hecho se valorarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta, la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes, y el número de faltas que se están investigando.

3. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del Rector, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

NOTA: El incumplimiento del Código Británico, será sancionado de acuerdo con la falta cometida según la clasificación de las faltas en el presente Manual.

16.11 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Las acciones correctivas y sanciones se clasificarán así:

16.12. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.

Debido proceso: Lo hacen los educadores y/o directivos del colegio que se enteren de la falta y consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el anecdotario.

16.13 AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

DEBIDO PROCESO: La amonestación escrita la consignará el educador o directivo que conoció la situación, en el anecdotario, designando la falta según el manual de convivencia, el correctivo, el compromiso adquirido por el estudiante y firmarán tanto él como el estudiante.

16.14 NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el estudiante acumule en el anecdotario **dos (2)** amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

DEBIDO PROCESO: El asistente de disciplina y/o el titular de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el anecdotario del estudiante y contará con la firma del asistente de disciplina y/o, el titular de grupo, los padres de familia o acudiente autorizado y el estudiante.

16.15 TALLER FORMATIVO: El asistente de disciplina podrá asignar trabajos formativos especiales, se aplica al estudiante que en el anecdotario haya acumulado cuatro (4) amonestaciones escritas por incurrir en faltas leves, dos (2) amonestaciones escritas por incurrir en las faltas graves o por incurrir en alguna o algunas de las faltas gravísimas.

Este correctivo consiste en que el alumno (a) bajo el acompañamiento del asistente de disciplina, previo aviso a los padres de familia por escrito y en horario extraescolar de tres a cuatro de la tarde, en las instalaciones del colegio realizará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Realizado el taller de reflexión, el asistente de disciplina dejará constancia escrita en el anecdotario y contará con su firma y la del director de grupo.

16.16 SEMIESCOLARIZACIÓN ALUMNO POR UNO A DOS DÍAS: El Coordinador de Sección y el asistente de disciplina podrán suspender al alumno-a que cometa dos faltas graves contra el manual de convivencia o que incurra en faltas leves repetitivas y persistentes a pesar de haberse tomado las acciones correctivas y aplicado las sanciones anteriores.

Esta sanción será aplicada por el asistente de disciplina quien notificará personalmente al alumno afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.

El alumno debe presentarse al colegio a las 7:00 AM, al asistente de disciplina quien le hará entrega de los trabajos académicos que deberá realizar durante el tiempo de la semiescolarización y deberá regresar a las 2:45 PM para hacer entrega de éstos.

Además, el asistente de disciplina remitirá al estudiante al psicólogo quien le brindará apoyo para superar sus dificultades disciplinarias e informará al padre de familia o acudiente autorizado.

De esta semiescolarización se dejará constancia escrita en el anecdotario, contará con la firma del coordinador de sección, del asistente de disciplina, del director de grupo y el padre de familia o acudiente autorizado.

16.SEMIESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO-A POR TRES A CINCO DÍAS: En el caso de incurrir en faltas graves repetitivas y persistentes o en falta gravísima a pesar de haber tomado las acciones correctivas y aplicadas las sanciones anteriores, el rector y el comité de disciplina podrán decidir la semiescolarización de un estudiante de tres a cinco días mediante acta de reunión. Esta sanción

será el resultado del profundo análisis de la situación por el comité de disciplina. Deberá asistir el rector con voz y voto y el Personero Estudiantil con voz pero sin voto.

16.18 SEMIESCOLARIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE CUATRO Y QUINCE DÍAS: En el caso de incurrir en faltas gravísimas el Rector podrá aplicar este correctivo al estudiante implicado.

16.19 COMPROMISO DISCIPLINARIO firmado por el estudiante, sus padres y/o acudiente autorizado, coordinador o rector según sea el caso, se utiliza cuando el rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de dicho contrato será motivo de retiro de la institución. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley penal colombiana, el rector en su papel de representante legal del colegio, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Es responsabilidad del colegio para toda falta que amerite la expulsión inmediata y a la cual se le haya hecho el debido proceso dejar constancia en su hoja de vida.

16.20. SEMIESCOLARIZACIÓN

Para aquellos estudiantes que cometan faltas gravísimas en el transcurso del cuarto período del año escolar podrá concedérseles la desescolarización para que concluyan las actividades académicas, **y terminadas éstas, no se les renovará la matrícula.** Dichos estudiantes deberán reclamar las actividades correspondientes para cada una de las asignaturas en la coordinación respectiva.

16.21 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO.

El rector podrá excluir a un alumno-a del colegio cuando cometa o reincida en faltas gravísimas y/o de especial gravedad consagradas en el presente Manual de Convivencia.

Una vez conocidos los hechos, el coordinador de sección y el asistente de disciplina informarán al rector y juntos analizarán la situación.

De la gravedad de la falta y los antecedentes del alumno podrán considerar una de dos cosas:

- 1)** Que los hechos ameritan la aplicación de una semiescolarización máxima de quince días (15), en cuyo caso someterán el asunto a la decisión del rector, con la observancia del debido proceso.

- 2) Que la gravedad de los hechos ameritan estudiar la posibilidad de cancelación de la matrícula, en cuyo caso el Rector nombrará una comisión conformada por el coordinador de la sección a la que pertenece el alumno y el correspondiente asistente de disciplina. Esta comisión realizará la investigación en un plazo no mayor a (5) días hábiles y entregará informe escrito al rector del colegio con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que las sustentan. Si la recomendación de la comisión es la cancelación de matrícula, el Rector del colegio podrá dialogar con los padres o acudientes del alumno y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.

Parágrafo: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. También le queda prohibido el ingreso al colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como: fiestas, coros y conjuntos, graduación, deportes, entre otros.

NOTA 1): La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

2): No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

16.23 CONCILIACIÓN: una reunión entre los padres o acudientes autorizados y el alumno. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción tenga carácter formativo.

Agotada la conciliación el rector expedirá una resolución con el contenido de la sanción con base en el acta del comité de disciplina y la notificará al alumno afectado y al padre de familia o acudiente autorizado.

El alumno será confiado a sus padres o acudientes que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

De esta semiescolarización se dejará constancia escrita en el anecdotario y en la ficha de seguimiento del alumno, acompañada de copia de la resolución. Ante esta resolución no procederá El Recurso de Reposición.

16.24 OTRAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS QUE PUEDE ACARREAR LA COMISIÓN DE FALTAS DE ACUERDO A LA ENTIDAD Y GRAVEDAD DE LAS MISMAS:



CONTRATO PEDAGÓGICO: Es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que la institución, los educadores, los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en su proceso académico-formativo.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO PEDAGÓGICO: El contrato se evaluará cada período académico por la Comisión de evaluación y promoción. En cada reunión se diligenciará el formato de seguimiento. Sí al evaluar el proceso del educando del año lectivo se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, el educando pierde el cupo en la institución.

16.25 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS FALTAS LEVES: De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

- 1) Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.
- 2) Ampliación de la jornada escolar.
- 3) Realizar consulta o actividad acorde con la falta.
- 4) Elaboración y suscripción de compromiso.
- 5) Asistencia a un programa de orientación y tratamiento específico de acuerdo a la dificultad.

16.26 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS FALTAS GRAVES: Para las faltas graves es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- 1) Diálogo formativo y persuasivo con el estudiante en el cual se solicitarán su versión de los hechos.
- 2) Notificación y diálogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna.
- 3) Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las faltas en las que se ha incurrido.
- 4) Se hace una relación de la o las acciones pedagógicas y sanciones que se adoptan.
- 5) Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el anecdotario.
- 6) En caso de darse una semiescolarización se seguirá lo establecido en el numeral 16 (16.16).

7) Jornada de reflexión.

8) Realización de actividades académicas extra clase.

9) En el caso de daños a los bienes de la institución o de propiedad de algún miembro de la comunidad educativa, el estudiante o acudiente deberá asumir la reparación de los daños ocasionados a muebles o enseres.

10) Remisión a Psicoorientación.

11) Amonestación escrita y carta de compromiso especial: En algunos casos se establece a criterio del Rector como una última oportunidad brindada por la institución. La evaluación de esta carta se hará finalizando cada período o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza con la coordinación respectiva y el estudiante en compañía de sus padres o acudientes.

12) Si es del caso, hacer desde Psicoorientación una remisión acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

NOTA. Estas notificaciones deben ser firmadas por las partes.

16.27 SANCIONES APLICABLES PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS: Para las faltas gravísimas se tendrán en cuenta, además de las sanciones disciplinarias contempladas en este Manual para las faltas graves, las siguientes estrategias:

Semiescolarización de actividades académicas durante un periodo comprendido entre: cuatro (4) y quince (15) días, sanción notificada mediante resolución rectoral.

Contrato pedagógico, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, coordinador y/o Rector según sea el caso.

Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.

Cancelación de matrícula en cualquier época del año.

En caso de que el estudiante sea del grado 11º, no será invitado ni proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

Cuando el estudiante sea deportista activo, y cometa una falta gravísima en desarrollo de un encuentro deportivo. Además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución educativa.

NOTA: 1. Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes.

2. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el Colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

16.28 PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

- 1) DILIGENCIAS PRELIMINARES:** El educador o quien conozca de un hecho que pueda ser falta gravísima de comportamiento, debe informarlo por escrito, al orientador de grupo, en el anecdotario
- 2) INFORME:** El director (a) de grupo pasará dicho informe al asistente de convivencia o normalización, quien escuchará la versión y procederá a dar apertura al proceso disciplinario por escrito.
- 3) CITACIÓN :** El asistente de convivencia o normalización y/o Coordinador de Sección citará por escrito, al estudiante y a sus padres, representantes o acudiente autorizado para notificar el inicio del proceso y darle a conocer los hechos, la o las faltas que se le imputan, las normas del manual de convivencia vulneradas, el derecho del estudiante a presentar pruebas y a controvertir las que existan en su contra.
- 4) EXPEDIENTE:** Todo lo actuado y los documentos que se hayan acreditado como probatorios harán parte de un expediente que se colocará a consideración del comité de disciplina al cual será invitado el personero y por derecho propio a los demás miembros del comité, indicando: Lugar, fecha y hora de la reunión.
- 5) REUNIÓN:** se realizará en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a ésta. Se leerán los cargos y se aportarán las pruebas, el estudiante podrá ampliar su versión de los hechos y solicitarán las pruebas. Se levantará acta de todo lo expuesto en la reunión y se hará firmar por todos los asistentes. Si alguno se niega a firmarla se dejará constancia de ello.
- 6) DECISIÓN:** Agotado el procedimiento anterior, el comité de disciplina analizará todo lo allegado al proceso comportamental con el fin de determinar la existencia de la falta, su

adecuación típica y la responsabilidad en el comportamiento del estudiante con base en las pruebas aportadas. Si así aconteciere, recomendará al Rector la sanción a establecer y este deberá tomar la decisión mediante resolución motivada.

- 7) CITACIÓN A CONSEJO DIRECTIVO:** Si la decisión es de cancelación de contrato de prestación de servicios educativos, el Rector podrá citar, a consulta y de manera extraordinaria al Consejo Directivo poniendo en conocimiento el expediente del estudiante.
- 8) NOTIFICACIONES:** Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante, padres o acudientes y al personero. Si alguno no llegare a firmar se dejará la constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.
- 9) RECURSOS:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.
- 10) SUSPENSIÓN DEL PROCESO:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

NOTA: En los días de suspensión el estudiante implicado deberá obtener por parte de sus compañeros la información necesaria para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el periodo correspondiente o final de año, según el caso.

16.29 TÉRMINOS: Los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes que hayan cometido faltas graves o gravísimas deberán ser resueltos de acuerdo a la situación particular con la celeridad que permita el ejercicio de las garantías procesales.

CAPÍTULO XI

17. INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN

17.1 INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1) INFORMACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el anecdotario Integral de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2) INFORMACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

17.2 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

1) NOTIFICACIÓN PERSONAL: La notificación personal se hará en la secretaría de la rectoría, leyendo íntegramente la resolución a la persona que se notifique o permitiendo que ésta lo haga.

2) NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

17.3 INTERPOSICIÓN DERECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico que pueda afectar a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

17.4 RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la resolución que imponga como sanción la cancelación de matrícula y retiro del establecimiento educativo procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada. En el evento de presentarse el recurso, el rector debe estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocación de la decisión en un término máximo de ocho (8) días hábiles.

17.5 REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

- 1)** Siempre debe presentarse por escrito y sustentarse la solicitud.
- 2)** El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- 3)** Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

La decisión adoptada por el rector respecto del recurso de reposición, será respaldada por la expedición de una nueva resolución Rectoral para la cual no procederá recurso alguno y se notificará al estudiante y a sus padres o acudiente autorizado.

CAPÍTULO XII

18. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

18.1 NORMAS DE HIGIENE PERSONAL: Los estudiantes del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

- 1) Hacer uso del baño diario.
- 2) Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
- 3) Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
- 4) Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- 5) En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
- 6) Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
- 7) En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

18.2 PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto se debe mostrar, en ella, naturalidad.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia Colombo Británica.

18.3 SALUD PÚBLICA: Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

- 1) Evitar arrojar basuras en el piso.
- 2) Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
- 3) Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
- 4) Colaborar con el aseo del salón, el baño asignado para el grupo y el Colegio según los turnos correspondientes.
- 5) Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
- 6) Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

18.4 PRESEVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Mediante el Proyecto del Medio Ambiente se busca fortalecer la conciencia, responsabilidad, compromiso y uso adecuado de los recursos naturales con un impacto a nivel ambiental y social

Por medio de la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa apoyando las campañas a desarrollar durante el año.

Este Proyecto está liderado por el grupo ECOLÓGICO Y ambiental conformado por profesores, estudiantes y algunos padres de familia que se han unido con su participación.

El grupo ecológico del Colegio Colombo Británico tiene la MISIÓN de:

- Formar seres responsables, solidarios y comprometidos con el cuidado de nuestro medio.
- Preservar el entorno de la comunidad educativa a través de actividades de compromiso y responsabilidad social que garanticen la protección, la conservación y el mejoramiento de nuestro planeta.

Funciona con el compromiso de todos y La transversalidad del proyecto con todos los procesos de la institución y con todas las áreas del conocimiento, mediante el desarrollo de actividades educativas que apoyan el cuidado ambiental.

18.5 RESPECTO A LOS EDUCADORES Y EMPLEADOS:

- 1) Los educadores mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.

- 2) Los educadores y empleados mostraran excelente presentación personal.

CAPÍTULO XIII

19. FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

En la Institución se fomenta el uso adecuado de los medios de comunicación social con el fin de favorecer la actitud crítica y espacios de formación y crecimiento. Para tal fin funcionan: la página web, el periódico escolar, el boletín mensual institucional, cartas y comunicados de la rectoría y de las diferentes coordinaciones. Igualmente se promueve la comunicación verbal por medio de citas, conversaciones telefónicas y a través del correo corporativo.

CAPÍTULO XIV

20. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

20.1 UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

El alumno(a) debe:

- 1) Respetar y cuidar los bienes y elementos propios del colegio y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados, devolviendo oportunamente lo que haya sido prestado o encontrado.
- 2) Utilizar los servicios de biblioteca, laboratorios, salas de computadores, cafetería, entre otros, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para estos servicios.
- 3) Llevar consigo permanentemente el carné estudiantil. En caso de pérdida deberá cancelar el valor del respectivo duplicado.
- 4) Evitar que personas ajenas al colegio utilicen el uniforme.
- 5) Mantener en la Capilla un comportamiento respetuoso y decoroso.
- 6) Responder por el material que se le asigne para sus labores educativas.
- 7) Acogerse a las normas que estipule la empresa transportadora en cuanto a comportamiento dentro de los buses, el trato respetuoso y amable con el conductor y la acompañante en las diferentes rutas. Quien cause algún daño en el bus, deberá asumir su responsabilidad y cancelar el valor de la reparación.

20.2 EL TRANSPORTE del colegio es un servicio prestado por terceros, el colegio apoyará los procesos de normalización dentro del transporte, sin embargo este servicio se regirá por el reglamento propio de la empresa prestadora del mismo.

20.3 EL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA: tiene como objetivo orientar y apoyar procesos relacionados con la formación integral de los alumnos, mediante el desarrollo de las capacidades de las personas a través de asesorías individuales, familiares y/o grupales.

Tanto los padres como los alumnos pueden acceder a este servicio directamente con el psicólogo de la respectiva sección.

Condiciones para la prestación del servicio: se realiza de forma paralela a la jornada académica de los estudiantes: de 7:00 am. A 12:30 pm. Y de 1:30 pm a 4:00 pm. Cada sección (preescolar, primaria y bachillerato) cuenta con su respectivo psicólogo.

La remisión del alumno al Servicio de Psico-orientación se llevará a cabo mediante el formato *solicitud al servicio de psico-orientación* M4FPS-01, el cual es diligenciado por los directores de grupo y asistentes de disciplina. En caso de presentarse una atención prioritaria o en crisis se obvia el diligenciamiento del formato. Si el alumno o padre de familia requieren del servicio se comunican directamente con el psicólogo.

Luego de recibir la remisión, el psicólogo atiende las necesidades en un lapso de tiempo no superior a 5 días hábiles.

20.4 BIBLIOTECA:

DISPOSICIONES: El usuario que necesite o desee hacer uso de la biblioteca del COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones: La biblioteca está al servicio de todos los miembros de la comunidad educativa. El préstamo de cualquier libro o material de esta biblioteca se realizará únicamente con la presentación del carné correspondiente.

El horario de atención es de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. (lunes a Viernes).

- 1) Al momento de ingresar debe depositar los objetos personales: morrales, cuadernos, libros, buzos; en las estanterías ubicadas a la entrada de la Biblioteca.
- 2) Los libros de colección general se prestan por ocho (15) días, los cuales podrían ser renovados por otro periodo de tiempo igual, siempre y cuando no estén ya reservados por otro usuario.
- 3) Cada usuario podrá solicitar en préstamo hasta tres libros y para ello es indispensable presentar el carnet que lo acredita como estudiante o docente.

- 4) El material de referencia no podrá ser retirado de la biblioteca para fotocopias o un bloque de clase.
- 5) Los usuarios tienen derecho a reservar el material y entrar en la lista de espera cuando existan otras reservas anteriores.
- 6) La devolución del material debe realizarse personalmente y a más tardar, el día que se le indique en la etiqueta de vencimiento.
- 7) Dentro de la biblioteca los usuarios deben utilizar un tono de voz bajo que permita mantener un ambiente de tranquilidad y concentración.
- 8) No consumir alimentos, bebidas, ni comer o masticar chicle, ni arrojar basuras al piso.
- 9) La utilización del servicio de Internet debe separarse con anticipación. Este servicio es de uso exclusivo para consultas escolares.
- 10) El estudiante que no se encuentre a paz y salvo con la biblioteca, al finalizar el año se le podrá retener el informe escrito por parte del profesor titular de su grupo.

SANCIONES POR MAL USO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA:

- 1) El usuario que no devuelva el material prestado en la fecha asignada para ello, será incluido en la lista de morosos y no podrá retirar otro material hasta que esté a paz y salvo con la biblioteca.
- 2) Quien no devuelva el material prestado en la fecha indicada, deberá pagar en la biblioteca del colegio la multa monetaria asignada por esta dependencia.
- 3) Quien pierda cualquier clase de material (libro, revista, CD-ROM) deberá pagar su valor comercial actual.
- 4) Quien mutile o raye cualquier tipo de material deberá pagarlo y se le aplicará una sanción de acuerdo con lo que se decida con el Coordinador de Grado y/o se le podrá suspender el servicio de la biblioteca.
- 5) Si la persona que ha hecho la reserva de Internet no llega en los diez minutos siguientes a su separación, pierde el turno.
- 6) Al usuario que envíe correos electrónicos descorteses o entre a páginas WEB de pornografía o juegos se le cancelará el servicio definitivamente.

20.5 SALAS DE INFORMÁTICA:

- 1) Asistir a la sala en el horario respectivo y acompañado por el profesor encargado del grupo.
- 2) Tener las manos y el uniforme limpios, para evitar que se deterioren teclados, mouse y otras partes del computador.
- 3) Cuando sea necesario utilizar en clase un dispositivo de almacenamiento externo. Los estudiantes deberán esperar que el profesor dé la orden de inicio después que se haya realizado por la red, la vacunación respectiva contra virus. El profesor y los estudiantes que omitan dicho procedimiento deberán hacerse responsables por el valor monetario del mantenimiento y reparación de los equipos.
- 4) Pulsar con suavidad el teclado para evitar daños.
- 5) No jugar con el mouse o cualquier dispositivo del equipo.
- 6) No consumir alimentos, bebidas, ni comer o masticar chicle, ni arrojar basuras al piso. Quien incurra en estas faltas, podrá ser retirado de la sala de cómputo y además deberá responder ante el docente por el trabajo realizado durante este espacio.
- 7) Evitar realizar actos que atenten contra la armonía y el control del grupo.
- 8) Ingresar a Internet con previa autorización y dirección del profesor o el encargado del aula.
- 9) Abstenerse de cambiar la configuración y apariencia de la pantalla.
- 10) No borrar ningún archivo o programa del computador.
- 11) No modificar la apariencia del escritorio de Windows.
- 12) Cuidar las mesas, sillas y otros elementos de la sala.
- 13) Cerrar los programas y el sistema adecuadamente.
- 14) Abstenerse de desconectar sin previa autorización alguna de los periféricos del computador como: Mouse, teclado, entre otros, ni trasladarlos para otros equipos a menos que el profesor acompañante del grupo o el jefe de la sala de cómputo así lo disponga.
- 15) No destapar el Mouse.
- 16) Cuando termine la clase, verificar que la CPU y el monitor queden bien apagados y las sillas en su lugar.
- 17) Utilizar los audífonos para el trabajo con multimedia.

- 18) Respetar el trabajo del compañero.
- 19) No instalar ningún software sin previa autorización del encargado de la sala o el Administrador de la Red institucional.
- 20) No utilizar el servicio de chat sin autorización y supervisión del docente.
- 21) No descargar ningún tipo de juegos en los equipos sin autorización del encargado de la sala o el Administrador de la Red.
- 22) No ingresar celulares, Ipod o juegos electrónicos a la sala de cómputo, a menos que sean autorizados por el docente o encargado de la sala.

20.6 LABORATORIOS: El Colegio cuenta con laboratorios de Física, Química y Biología. Para el acceso a estos lugares se requiere:

- 1) Ingresar en compañía o con la autorización del profesor encargado.
- 2) Estar atento a la orientación del profesor para el manejo o uso de aparatos o instrumentos y el desarrollo del trabajo específico.
- 3) Se deben dejar en orden y limpios los implementos utilizados una vez ha finalizado el trabajo o actividad.
- 4) Cualquier daño ocasionado por un estudiante o grupo de trabajo, deberá repararse, o reponerse los implementos destruidos o desaparecidos.
- 5) Para el ingreso se hace necesario portar el delantal respectivo.

20.7 SERVICIO DE ENFERMERÍA.

Para la atención básica de enfermería, el servicio estará abierto de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. Los estudiantes que requieran este servicio deben solicitar la autorización correspondiente si están en clase. Cada vez que el estudiante solicite el servicio se les informará a los acudientes el motivo de su consulta. Sólo se permitirá la salida de la institución, si su estado de salud tiene un diagnóstico no confiable. Se requiere el permiso de la coordinación respectiva.

20.8 RESTAURANTE ESCOLAR.

Es un servicio prestado por terceros, el cual se rige con su propio reglamento, con el apoyo del colegio y la inspección y vigilancia de la Veeduría de la Institución.

20.09 CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL.

El club deportivo Colombo Británico se crea el 6 de febrero de 2009 mediante la resolución N° 01.

CAPÍTULO XV

21. PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

21.1 REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los y las estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

21.2 OBLIGATORIEDAD: Es deber del estudiante de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 80 horas prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

El estudiante prestará su servicio social en uno de los programas coordinados por la institución.

21.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:



OBJETIVO GENERAL: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales

21.4 REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.

- 1) El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO.
- 2) Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
- 3) El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º y 11º.
- 4) Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada
- 5) Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
- 6) Ser prudente en el manejo de la información.
- 7) Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
- 8) Mantener buenas relaciones personales y laborales.
- 9) Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
- 10) El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
- 11) Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
- 12) Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.

21.5 SANCIONES AL PROYECTO DEL SERVICIO SOCIAL:

El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 Y DEL DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR - FUNCIONES

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

DIRECTORIO

El presente capítulo contiene las disposiciones y orientaciones de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y la reglamentación de ésta mediante el Decreto Reglamentario N° 1965 del 11 de septiembre del mismo año, emanados del Congreso de la República, que se aplicarán en el Colegio Colombo Británico en los niveles de preescolar, básica y media.

1. OBJETO DE LA LEY

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de la Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

PARTICIPACIÓN. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

CORRESPONSABILIDAD. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

AUTONOMÍA: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

DIVERSIDAD: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

INTEGRALIDAD: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

3. DEFINICIONES DE LA LEY. EL ARTÍCULO 2º DEFINE:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, responsable, satisfactoria y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

3.1 DEFINICIONES del Decreto Reglamentario N° 1965, Artículo 39. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1) CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2) CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3) AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b) AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c) AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d) AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e) AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4) Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5) CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6) VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7) VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8) RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1). SITUACIONES TIPO I Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2). SITUACIONES TIPO II Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. SITUACIONES TIPO III Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

En el Colegio Colombo Británico se conformó el comité escolar de convivencia, mediante la Resolución Rectoral N° 022 Octubre 17, de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El rector del colegio.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación (la psicorientadora de bachillerato)

El coordinador académico.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (el asistente de disciplina de 9° a 11°)

5. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del Comité:

- 1)** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2)** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3)** Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4)** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5)** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas

de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes asignaturas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Instalación del Comité Escolar: este comité se instalará en el mes de marzo del año 2014.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las asignaturas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
- c) La protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
- d) La educación para la justicia, la paz, la Democracia, la solidaridad, la confraternidad, la urbanidad, el cooperativismo y la formación de los valores humanos.

- e) La educación sexual (impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad) y la Cultura de la Prevención.
- f) Fomento a la Cultura del Emprendimiento (Ley 1014/2006).

Proyectos Institucionales:

- g) Pastoral
- h) Comunicación Estudiantil.
- i) Proyecto de inclusión para la población con dificultades en el aprendizaje, con talentos excepcionales, e inclusión social, racial, cultural y religiosa

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los(las) estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes, a saber: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Son las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Para acoger las disposiciones reglamentadas en la ley 1620 de 2013 y particularmente en los artículos que se refieren a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Colegio Colombo Británico y especialmente el Comité de Convivencia Escolar lidera y desarrolla las siguientes acciones de promoción.

- 1) La socialización de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el decreto 1965 de 2013 con los alumnos de cada grupo, la realización de una escuela de padres sobre la ley 1620.
- 2) Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto
- 3) Entregar copia del texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 4) Fortalecer la **GUÍA DE ACCIÓN INSTITUCIONAL** del Colegio Colombo Británico, en la cual se privilegian las relaciones sociales mediadas por el respeto por el otro, contenida en los siguientes enunciados:
 - Todo ser humano merece un trato humano
 - Haz a los demás lo que quieres que te hagan ti
 - No Matarás

60 años

- No Robarás
- No Mentirás
- No harás mal uso de tu sexualidad
- Estudiarás según tu edad, según tu desarrollo cognitivo, según tu responsabilidad, según tu desarrollo moral.

EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN: busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Hacen parte de las acciones de prevención:

- 1) La identificación y evaluación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar dentro del Colegio Colombo Británico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- 2) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa
- 3) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- 4) La revisión de las políticas, la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte del Comité de Convivencia Escolar.

En el colegio Colombo Británico se propende por la generación de espacios e instrumentos de socialización en la vida escolar, a través de los proyectos pedagógicos que se desarrollan.

El proyecto de educación sexual y prevención en fármaco dependencia prepara y capacita a los alumnos desde el nivel de educación preescolar hasta la culminación del grado once de educación media, hacia estilos de vida éticos y saludables; previniendo el uso y el abuso de sustancias

psicoactivas, embarazos en adolescentes, abortos, VIH y enfermedades de transmisión sexual, entre otros.

"PROTEGE TU CORAZÓN" es un programa de educación del carácter y la sexualidad basado en el respeto, dirigido a los jóvenes y a sus padres, para disfrutar la adolescencia y la juventud de manera sana, inteligente y creativa. Está enfocado especialmente a la sexualidad y a todo lo que gira en torno a ella, fortaleciendo el carácter. Además, propiciar en los alumnos un espacio para la construcción de nuevos conocimientos.

Adquirir nuevas actitudes frente a temas como la sexualidad con la Fundación Surgir y de fármaco dependencia a través de conferencias y talleres para los estudiantes, profesores y padres de familia con expertos en las temáticas.

EL PROYECTO DE DEMOCRACIA privilegia la formación en valores, la responsabilidad, la solidaridad, el liderazgo y la integridad de sus miembros, haciéndoles partícipes en la vida democrática del colegio y preparándolos para el libre ejercicio de la misma en una sociedad que los espera ya formados y con el ánimo de servir de apoyo a la solución de la problemática social que vive la sociedad actual. Se desarrollan actividades como:

Se facilitan los espacios para las campañas de los personeros, enfatizando el respeto por las propuestas y la integración de los grupos en la presentación de sus programas.

La democracia en otras voces es un trabajo realizado con los alumnos del grado undécimo con los alumnos de preescolar a quinto de primaria, en el cual se trabaja el liderazgo y su importancia en la vida escolar y social. También se hacen orientaciones los días miércoles con los alumnos de bachillerato con temáticas sobre la democracia, los derechos humanos,

Se forma a los estudiantes del grado 6° a 9° para participar en el Modelo de Naciones Unidas como mediadores de conflictos, con los semilleros y en las clases del área de sociales.

Fortalecer el desarrollo integral de los alumnos por medio de la construcción de una nueva cultura basada en las concepciones ideológicas humanistas, cimentada en valores éticos y morales.

Promover la toma de conciencia y valoración de la salud física, mental y social de los niños y jóvenes para que opten por alternativas constructivas para sí mismos, su familia y su comunidad

EL PROYECTO DE ÉTICA Y VALORES busca desarrollar estrategias que refuercen la formación en valores e incrementan las buenas prácticas de convivencia, entre éstas se enumeran las siguientes: La orientación de grupo, las campañas institucionales sobre el respeto, la semana de la salud, el servicio de orientación, las aulas familiares, los diplomados para formación de las familias: Padres creciendo juntos, escuelas de padres, aulas familiares y la vinculación a entidades como Red Papaz.

Fortalecer el conocimiento de sí mismo para construir su identidad desde las dimensiones Afectivas; Sociales y Espirituales.

Se trabaja el concepto del (YO): Conciencia, confianza y valoración de sí mismo.

También se trabaja el concepto de Inclusión como teleología de la acción en el quehacer diario.

Aprender a ser-persona-humana. Se trabajaría la categoría del otro y la alteridad, desde la Autorregulación.

Formular un plan de acción propio, de proyectar, orientar y supervisar la conducta personal desde el interior y de adaptarla de acuerdo con el cambio de las circunstancias Formar cabeza, corazón y manos. Se trabajaría el concepto de EL MUNDO. Entendido como la Política;

Naturaleza; Entorno; Escenarios. Autorrealización. Proyecto de vida buena y búsqueda de la felicidad.

Orientar la cotidianidad con base en principios y valores de justicia, prudencia, ley moral, solidaridad, diferencia, reciprocidad y bien común; investigando y analizando los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la vida y el medio ambiente. Se trabajaría la categoría de BIOÉTICA como el Ethos para La convivencia. Reconocimiento, respeto y disfrute de las diferencias, tanto de orden biológico: raza, etnia, sexo, como culturales: ideas políticas, religiosas, estéticas.

Así mismo, reconocimiento de una normatividad de tipo universal compartida por todos, que posibilite la vida en común y que tenga como eje central la justicia y la dignidad humana.

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Consiste en el desarrollo de estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

- 1) La implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo.
- 2) La activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.
- 3) Dichas acciones están contempladas en: La Ruta de atención integral y en los protocolos establecidos para atender las situaciones tipo I, II y III.

EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1) Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. ENUMERAR LAS MÁS COMUNES

- Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera del plantel.

Nota: Las situaciones Tipo II se encuentran clasificadas también como situaciones Tipo I ya que pueden darse de manera esporádica.

2) Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

- Agredir física y/o verbalmente a un superior, empleado de planta o cualquier miembro de la comunidad educativa. Separarlas
- Injuriar o calumniar a través de comentarios, expresiones o utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.
- La práctica de "juegos bruscos" dentro de la institución. Entendiendo por juego brusco el hacerle daño al otro con patadas, puños, zancadillas o actos parecidos.
- Irrespetar la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.

3) Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

- Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio
- Portar, conservar, comerciar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella cualquier cigarrillo, tabaco, picadura, pipa o droga o cualquier sustancia que produzca embriaguez, adormecimiento, letargo o

dependencia psíquica, física, o presentarse al colegio bajo los efectos del licor, droga o sustancia psicoactiva, salvo las prescritas por el médico cuando es necesario y previa presentación de la fórmula médica. (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).

- Portar, exhibir o distribuir material ofensivo, pornográfico, subversivo, escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra el carácter formativo del colegio o de cualquiera de sus integrantes
- Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución
- Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
- La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
- Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana.
- Reincidir en quebrantar las normas reglamentarias del plantel. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
- Corrupción de menores

PROTOCOLOS: Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral en el Colegio Colombo Británico serán los siguientes:

- 1) Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar
- 2) Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
- 3) Activación de Protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral:
- 4) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- 5) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

- 6) Reportar el caso al comité de disciplina del colegio para que analice la situación y las clasifique según lo establecido por la ley. El comité de Disciplina determinará si se aplica lo estipulado en el Manual de Convivencia o si se remite el caso al Comité de Convivencia Escolar, quien garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.
- 7) El Comité de Convivencia Escolar, analizará el caso de manera exhaustiva.
- 8) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el acatamiento y respeto al derecho fundamental del debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- 9) Se informarán las medidas de protección y corrección.
- 10) Se hará acompañamiento y seguimiento para verificar el cumplimiento de las medidas y para garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

EL SECTOR EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 14 El sector educativo en el sistema nacional de de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. El sector educativo como parte del Sistema Nacional está conformado por: el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos que prestan el servicio educativo de acuerdo con la ley 115 de 1994.

Artículo 15 Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades.

- 1) Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación de hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI- o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC-, según el caso.

- 2) Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialice la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas tratados en el artículo 15 de este proyecto de ley.
- 3) Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
- 4) Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas al clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para sexualidad, como un criterio de evaluación.
- 5) Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta ley en su artículo 28.
- 6) Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
- 7) Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de base e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
- 8) Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación de pruebas saber los módulos para las evaluaciones de las competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
- 9) Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la presente ley, a favor de la convivencia escolar.
- 10) Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

4. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y/o se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. PROCEDIMIENTO:

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. PROCEDIMIENTO:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 5) Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo;

así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- 6) Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965
- 7) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- 8) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

PROCEDIMIENTO: Definidos en el artículo 44 del Decreto 1965

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
- 4) Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6) Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le

atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- 7) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

DIRECTORIO.

Policía Nacional del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental.....123

Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia.....604 02 94

Policía de Infancia y Adolescencia.....441 06 41

Defensoría de Familia.....339 40 38 / 339 40 47

Comisaría de Familia.....339 40 00 Ext 4035/4091

Inspector de Policía.....312 55 67

ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.....409 34 40

Puesto de salud u Hospital más cercano.....270 48 67

Bomberos.....444 73 15

Cruz Roja.....446 02 65

Defensa Civil.....331 91 28

Medicina Legal.....441 89 00

Línea gratuita del colegio Colombo Británico: 018000423555

De las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

De los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. (Ver listado telefónico en Secretaría Académica).

CAPÍTULO XVII

22. DISPOSICIONES FINALES

22.1 INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Disciplina quedan facultados para que por vía de autoridad, interpreten este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

22.2. MODIFICACIONES:

Las modificaciones del presente Reglamento y/o Manual de Convivencia se llevarán a cabo con la aprobación del Consejo Directivo.

Procedimiento para hacer modificaciones del Reglamento Escolar y/o Manual de Convivencia:

- 1)** Las propuestas de modificación, adición y/o ajustes al presente Manual de Convivencia, se presentarán por escrito, debidamente justificadas y motivadas a la rectoría del colegio.
- 2)** El Rector, las presentará al Consejo Directivo, éste a su vez estudiará y tomará la decisión de aceptarlas en su totalidad o en parte, o rechazarlas y formulará sus propia iniciativa en caso de considerarlo pertinente.

- 3) Si después de aprobado el presente Reglamento Escolar y/o Manual de Convivencia, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, éste se considerará automáticamente modificado en los puntos en los que la nueva legislación lo afecte.

22.3 El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

22.4 El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 1 de agosto del año escolar 2016.

HIMNO DE ENVIGADO

El Himno de Envigado fue oficializado en 1.978, por Acuerdo N° 004 del mes de enero, con música del consagrado autor antioqueño, el maestro Carlos Vieco Ortiz; letra de Mara Nieves Fernández Baldovi, artista lírica española y arreglos del maestro Luis Uribe Bueno.

Es una música marcial de comienzos de siglo XX, con un texto octosílabo de treinta y dos versos y cuatro estrofas, una de ellas para el coro. El Himno fue inspirado en el diseño del escudo y la concepción que de él hizo su creador, el Presbítero Julio César Jaramillo Restrepo.

I

Acuñan bravas y aristas los
filos de las montañas;
sobre soles y luceros Reina
Gertrudis La Magna, para
guardar una herencia
fusión de músculo y alma;
América puso el fuego,
el crisol lo trajo España!

II

Dos continentes fundidos
en la Ayurá se derraman...
y una casta de hombres grandes
sus corazones levantan. Líderes
de ciencia y arte
y justicia libertaria,

60 años

Guían la paz y las letras
entre la cruz y la espada!

III

En el yunque del trabajo,
Envigado se agiganta.

Los hombres se hacen fuertes
con lanzaderas y azadas

de sus hombres valerosos y
sus mujeres honradas.

Penachos de humo coronan
los castillos de sus fábricas!

IV

Leyendas y tradiciones
susurran entre las cañas,

y en las ceibas majestuosas
arrullan palomas blancas.

Envigado canta y lucha
entre carrieles y ruanas,

y una juventud pujante
iza el Pendón de la Patria!